



Colombia, Chile, El Salvador:  
Un nuevo paso en la aplicación de políticas contra la violencia. Mujeres más seguras

---

## Documento de Trabajo 2

### Registro y seguimiento de denuncias sobre violencia de género Colombia, Chile, El Salvador



Santiago, Chile (2014)

# Contenido

---

<b>Presentación</b>	5
<b>Capítulo I Colombia</b>	7
1 Contexto legal e institucional de los sistemas de registro	7
1.1 Marco legal	7
1.2 Marco institucional	8
2 Ciclo de las denuncias	11
2.1 Etapas del ciclo criminal	11
2.1.1 El hecho o suceso criminal	11
2.1.2 El proceso penal	11
2.1.3 Ejecución de penas y medidas de seguridad	11
2.2 Sistemas de registro	11
2.2.1 Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal (DIJIN)	11
2.2.2 Fiscalía General de la Nación	14
2.2.3 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF)	18
2.2.4 Consejo Superior de la Judicatura	22
2.3 Estadísticas del ciclo criminal	24
2.3.1 Instituto Nacional de Medicina Legal	26
2.3.2 Fiscalía General de la Nación	27
2.3.3 Consejo Superior de la Judicatura	28
3 Retos y conclusiones	29
<b>Capítulo II Chile</b>	31
Introducción: Contexto legal e institucional de la seguridad pública	31
1 La Policía de Investigaciones de Chile	32
1.1 Organización de la PDI	32
1.2 Misión de la PDI	32
1.3 Visión de la PDI	33
1.4 Funcionamiento interno de la PDI	34
2 Violencia de género: denuncias, registros y seguimiento	35
2.1 Legislación nacional	35
2.2 Formas de violencia de género	35
2.3 Atención a las víctimas de violencia de género	36
2.4 Proceso judicial en casos de violencia de género	36
2.4.1 Tipos de violencia desde el punto de vista penal	36
2.4.2 Posibles medidas de protección	36
2.4.3 Etapas del proceso penal	38
2.4.4 Etapas del proceso en los Tribunales de Familia	39
2.5 Policía de Investigaciones (PDI) y violencia de género	39
3 Nudos críticos y propuestas de mejoramiento de registros	40

<b>Capítulo III El Salvador</b>	<b>43</b>
<b>1 Contexto legal e institucional de los Sistemas de Registro</b>	<b>43</b>
1.1 Marco legal	43
1.2 Marco institucional	46
<b>2 Ciclo de las denuncias: Estructura y funcionamiento de los Subsistemas de Información Institucional</b>	<b>46</b>
2.1 Sistema de Incidencia Delincuencial	47
2.1.1 Estructura y funcionamiento del Centro de Operaciones y Servicios (COS)	48
2.1.2 Sistema de registro	48
2.1.3 Personal responsable	49
2.1.4 Estadísticas del ciclo	49
2.2 Sistema de Denuncia	50
2.2.1 Funcionamiento de las Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana (ODAC)	51
2.2.2 Sistema de registros	51
2.2.3 Personal, mobiliario y equipo del área de denuncia	51
2.3 Sistema de Administración de Bases de Datos y de Detenidos	51
2.3.1 Estructura y funcionamiento de la Unidad de Archivo Central de la Policía	53
2.3.2 Sistema de registro	53
2.3.3 Ciclo que sigue la información	54
2.4 Sistema UCATI, “base de datos INVESTIGA”	54
2.4.1 Estructura y funcionamiento de UCATI	55
2.4.2 Sistema de registro	55
<b>3 Nudos críticos y propuestas de mejoramiento de los Registros</b>	<b>56</b>
3.1 Retos y desafíos	56
3.2 Propuestas	59
<b>Anexo 1. Diagrama que ilustra la ruta que siguen las denuncias de violencia contra la mujer desde su conocimiento, El Salvador</b>	<b>60</b>

## Presentación

---

**E**l presente Documento de Trabajo reúne tres textos realizados en el marco del proyecto “Colombia, Chile, El Salvador, Un nuevo paso en la aplicación de políticas con actores policiales. Mujeres más seguras” (2013-2016), que apoya el Fondo Fiduciario de Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer, y administra ONU Mujeres. El proyecto se basa en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En esa perspectiva, considera que la sensibilización y formación de las instituciones policiales en equidad e igualdad de género, y en el tratamiento de la violencia y de la situación de las víctimas, son aspectos ineludibles en materia de la agenda de seguridad ciudadana de las mujeres, y también como vehículo transformador de conductas y prácticas policiales.

Esta iniciativa, coordinada por Corporación SUR (Chile), es desarrollada en conjunto por AVP (Colombia), Colectiva Feminista (El Salvador), CISCOSA (Argentina) y Fundación Guatemala (Guatemala), todas instituciones integrantes de la Red Mujer y Hábitat de América Latina, en colaboración con la Policía Nacional de Colombia, la Policía de Investigaciones de Chile, y la Policía Nacional Civil de El Salvador.

Los objetivos de este Documento de Trabajo son entregar elementos de análisis, identificar nudos críticos y avanzar en la identificación de propuestas para el mejoramiento de registros, protocolos y sistemas de monitoreo acerca de la violencia de género.

El texto sobre Colombia, en primer lugar, describe el contexto legal e institucional de los sistemas de registros en ese país; en segundo lugar analiza el ciclo de las denuncias, identificando funciones y roles de

las diversas instituciones: Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal (DIJIN); Fiscalía Nacional de la Nación; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). Posteriormente, presenta estadísticas del ciclo criminal, las cuales son registradas en Colombia por la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura. Finalmente, se abordan los principales retos y desafíos, entre los cuales se destaca la necesidad de mayor coordinación de las instituciones responsables y la homologación en la generación de la información. Entre las propuestas para el mejoramiento de recopilación de información y registros se destaca la necesidad de que las estadísticas públicas sobre violencia se presenten desagregadas por sexo, y que se incorpore en el Sistema de Información Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativa de la Policía Nacional de Colombia (SIEDCO), información sobre casos atendidos por el protocolo actual sobre víctimas de violencia de género, de manera de contar con información completa de los casos. En relación a los mejoramientos de procedimientos y protocolos, se propone que se aplique a nivel nacional el protocolo de atención a víctimas.

En su introducción, el texto de Chile expone el contexto legal e institucional de la seguridad pública del país. En las siguientes secciones describe la organización, misión, visión y funcionamiento de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), y el proceso de denuncia, registro y seguimiento en casos de violencia de género. Finalmente se identifica nudos críticos y propuestas para el mejoramiento de registros: Incorporación en Plan Minerva II (2010-2015), recolección

de datos cualitativos de los casos de víctimas de violencia de género para permitir análisis criminológico de este tipo de violencia. Respecto a los procedimientos y protocolos, se propone, con el objetivo de evitar la revictimización, la aplicación de una guía única de entrevista para víctimas de violencia de género.

El texto referido a El Salvador, en una primera sección aborda el contexto legal e institucional de los sistemas de registro. A continuación desarrolla ampliamente el ciclo de las denuncias, describiendo la estructura y funcionamiento de los subsistemas de información institucional: el Sistema de Incidencia Delictual; Sistema de Denuncia; Sistema de Administración de Bases de Datos y de Detenidos; y Sistema UCATI (Unidad de Análisis y Tratamiento de la Información); y la “base de datos INVESTIGA”. En una última sección se exponen conclusiones, nudos críticos y propuestas. En relación al mejoramiento de la recopilación de información y registros se destacan: unificación de subsistemas de procesamientos y análisis de la información de las diferentes unidades policiales a nivel nacional y la normalización de categorías únicas para definir los delitos contra las mujeres.

# Capítulo I

---

## Colombia<sup>1</sup>

### 1 Contexto legal e institucional de los sistemas de registro

#### 1.1 Marco legal

Las definiciones de las distintas clases de violencia contra las mujeres en la ley colombiana y los tratados internacionales incorporados en el ordenamiento interno superior se encuentran en la Ley N° 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. En dicha ley, los artículos 2 y 3 dan definiciones relativas a la violencia contra las mujeres:

**Artículo 2°.** Definición de Violencia Contra la Mujer. Por **violencia contra la mujer** se entiende cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por **violencia económica**, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso econó-

mico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

**Artículo 3°.** Define las clases de daño que producen las diferentes formas de Violencia Basada en Género (VBG): psicológico, sufrimiento físico, sufrimiento sexual y daño patrimonial (Cuadro 1).

Existen adicionalmente algunas definiciones de carácter administrativo que rigen actualmente a las instituciones públicas encargadas de recibir y tramitar denuncias, quejas y solicitudes de ayuda ocasionadas por eventos que configuran violencia de género (Cuadro 2).

Sin embargo, es importante señalar que existe no solo multiplicidad en los temas, sino también multiplicidad en las ópticas desde las cuales es recogida y analizada la información. Así, de acuerdo con la estructura y dadas las funciones de cada entidad, se tienen definiciones que, aunque están enmarcadas en las anteriores definiciones estándar, terminan por responder más a su quehacer misional.

Asimismo, debe contemplarse que la perspectiva de recolección de información obedece a una tipología basada en los diferentes contextos en los que se presenta la violencia (pareja, familia, escuela, laboral, comunidad, contextos de conflicto armado) y está permeada por las diferentes condiciones de vulnerabilidad que exacerban la violencia contra la mujer<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Elaborado por el equipo AVP/Red Mujer y Hábitat Colombia, con el apoyo del Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer | Andrea Acero y Janeth Forero (Bogotá, 2013).

---

<sup>2</sup> Situación de discapacidad, desplazamiento forzado, per-

Cuadro 1 Clases de daño que producen las diferentes formas de Violencia Basada en Género (VBG)

Daño psicológico	Sufrimiento físico	Sufrimiento sexual
Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal	Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona	Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar algunos de estos actos con terceras personas

Cuadro 2 Diferentes formas de violencia

Tipo de violencia	Definición
Violencia física	Son todas aquellas agresiones producidas a través del uso de la fuerza, de objetos, o empleando una parte del cuerpo del agresor para afectar la integridad física, mental o sexual de la víctima
Violencia psicológica	Son muchas las formas en que se manifiesta este tipo de violencia; entre ellas se pueden mencionar el uso de palabras groseras; chantajes; frases que buscan desconocer el valor de otras personas, humillarlas y ridiculizarlas; el alejamiento de familiares y amigos; el impedir el acceso al estudio, trabajo o recreación; los celos; el control del tiempo y de las relaciones personales; hacer recaer toda la carga del trabajo doméstico en cabeza de un solo miembro del grupo familiar, generalmente en una mujer; acusar injustificadamente a la pareja de infidelidad; las humillaciones verbales y la indiferencia
Violencia sexual	Es todo acto que atenta contra la libertad, integridad y formación sexuales mediante el uso de la fuerza física o psíquica o la amenaza de usarla, chantajes o manipulaciones, con la finalidad de obligar a una persona a tener relaciones sexuales o de imponerle un comportamiento sexual específico, en contra de su voluntad.
Violencia económica	Acciones u omisiones orientadas al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a una persona por razón de su condición social, económica o política.
Violencia patrimonial	Ocasiona pérdida, sustracción, destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

### 1.2 Marco institucional

Del principio de solidaridad y corresponsabilidad, se deriva el deber de denunciar, como una de las acciones que pone en movimiento el aparato de la justicia y demanda protección frente a cada caso en concreto. Frente a la evidencia de las violencias, es importante

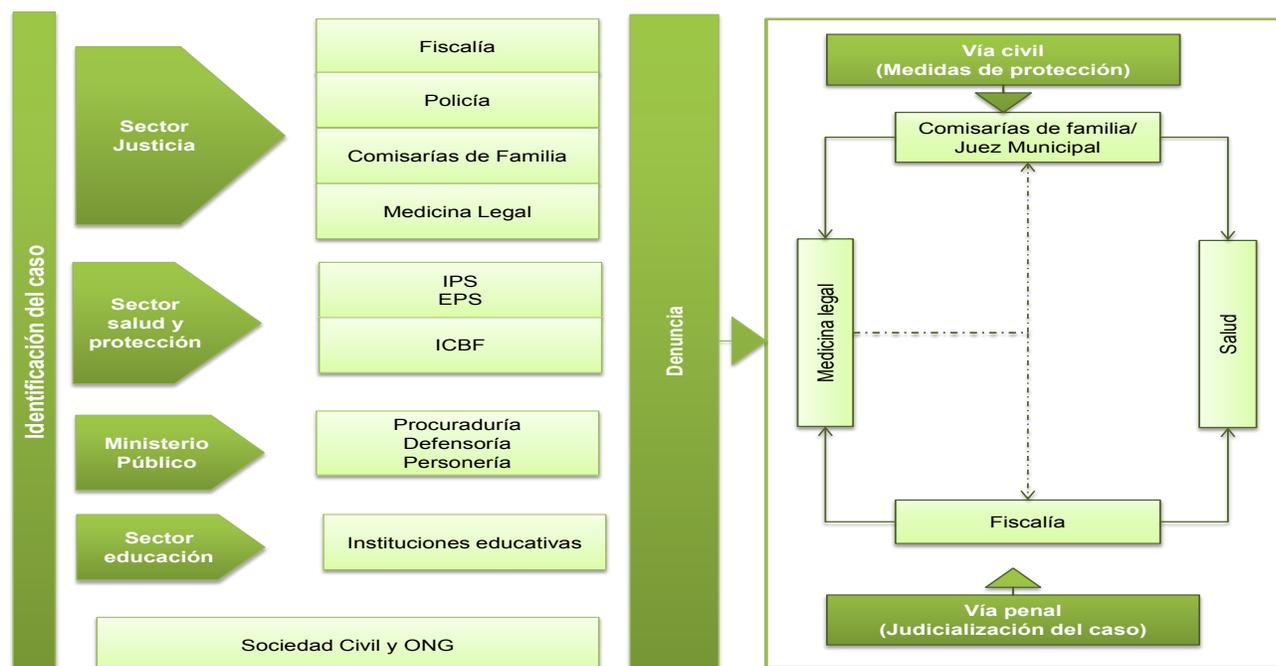
actuar, sospechar, indagar y denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de las que tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio<sup>3</sup>.

En términos simples, la **denuncia** es el medio a través del cual se activa el aparato judicial del Estado con el objeto de que las violencias sean investigadas y los agresores sean juzgados y sancionados. Podría

tenencia étnica (afro, indígena y rom), consumo de sustancias psicoactivas, la extrema pobreza, pertenencia a tribus urbanas, habitante de la calle, mujeres bajo custodia, niñas abandonadas, mujeres de orientación sexual diversa y el desempeño de actividades como los realizados por trabajadoras sexuales, defensoras o activistas de Derechos Humanos, activistas sindicales o gremiales, políticas, profesionales o líderes de salud en zonas de conflicto, profesionales de la rama judicial en zonas de conflicto.

3 Al respecto la Constitución Política de Colombia, en su artículo 95, numeral 7, indica que todo/a servidor/a público/a que por cualquier medio conozca de la comisión de una conducta punible que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Diagrama 1 Ruta de acceso a la justicia



decirse que es la puerta disponible a las víctimas para acceder a la justicia. La ruta de acceso a la justicia se esquematiza en el Diagrama 1.<sup>4</sup>

Como se observa en el diagrama anterior, la identificación del caso de violencia puede ser realizada por cualquier sector que tenga el deber de poner tal situación en conocimiento de la autoridad competente y activar el aparato del Estado. La denuncia puede ser interpuesta ante cualquier autoridad con funciones de policía judicial, entidades que, de acuerdo con el Artículo 310 del Código de Procedimiento Penal, son: el Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía y sus diferentes Unidades Fiscales; y la Policía Judicial (DIJIN-SIJIN) de la Policía Nacional. Es importante señalar que en los lugares del territorio nacional donde no se cuenta con Policía Judicial, las funciones de policía judicial las podrá ejercer la Policía Nacional; y que todas las entidades que ejerzan atribuciones de policía judicial cumplirán sus funciones bajo la dirección y coordinación del fiscal general y sus delegados.

4 Teniendo en cuenta que la atención a la víctima de violencia contra la mujer debe ser integral, la ruta de acceso a la justicia puede estar precedida o seguida de una atención interinstitucional en salud y protección. Este aspecto, sin embargo, no se explicará en el presente documento, en consideración a los fines de este.

Por otra parte, la Resolución 918 de 2012 de la Fiscalía General de la Nación otorga transitoriamente y por el término de cinco años, funciones de policía judicial a las Comisarías de Familia<sup>5</sup>, en todo el territorio nacional, dentro de su respectiva jurisdicción.

En el Cuadro 3 se presentan las competencias de las entidades facultadas para recibir denuncias.

Finalmente, debe anotarse que aunque las Comisarías de Familia están facultadas para recibir denuncias, aún no cuentan con un registro que permita recolectar la información estadística de manera sistemática. Sin embargo, con la expedición del Decreto 4799 de 2011, en la actualidad se diseña el Registro Nacional de Medidas de Protección y Apoyos Policivos.

5 Las Comisarías de Familia son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia afectados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por Ley N° 1098, art. 83, de 2006.

Cuadro 3 Entidades facultadas para recibir denuncias, y sus competencias

Nombre de la entidad	Competencias
Comisarías de Familia	<p>Tiene autoridad de Policía Judicial</p> <p>Recibe denuncias</p> <p>Practica rescates para darles fin a situaciones de peligro</p> <p>Brinda atención en crisis con equipos psicosociales</p> <p>Remite a salud para la atención de urgencias</p> <p>Remite el caso a Fiscalía</p> <p>Solicita dictamen a Medicina Legal</p> <p>Apoya a la familia y acompaña a las víctimas</p> <p>Realiza investigación socio-familiar</p> <p>Remite y gestiona atención en servicios especializados</p> <p>Realiza seguimiento del caso.</p> <p>Emite medidas de protección (*)</p>
Fiscalía General de la Nación	<p>Recibe denuncia e investiga judicialmente</p> <p>Ordena pruebas (Policía Judicial - CTI)</p> <p>Solicita diagnóstico a Medicina Legal</p> <p>Realiza visita a la escena</p> <p>Ordena medidas de protección, inclusive atención en servicios especializados</p> <p>Orienta a la víctima</p> <p>Dispone judicialización y captura de la persona agresora</p> <p>Fiscalía investiga un delito penal; Comisarías de Familia dictan medidas de protección ante situaciones de emergencia</p> <p>La Fiscalía General de la Nación investiga los delitos contra la vida y la integridad personales, la autonomía personal, la familia y contra la libertad, integridad y formación sexuales</p> <p>Cuando la Fiscalía recibe un caso con un informe del sector salud, o protección, la evaluación del caso parte de este, para no revictimizar al usuario/a ni duplicar acciones institucionales</p> <p>Tienes centros de atención integral para la violencia sexual - CAIVAS y para la violencia intrafamiliar</p>
<p>Entidades con funciones de policía judicial:</p> <p>Policía Nacional (DIJIN-SI-JIN)</p> <p>Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI)</p> <p>Comisarías de Familia</p>	<p>Recibe denuncia, remite a Fiscalía y solicita diagnóstico a Medicina Legal</p> <p>Presta la ayuda necesaria a personas e instituciones en caso de que se requiera la acción inmediata por inminente peligro</p> <p>Lleva a la persona afectada por VIF o VS hasta el centro asistencial más cercano</p> <p>Acompaña a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para su seguridad.</p> <p>Protege escena del delito</p> <p>Apoya demás autoridades</p> <p>Para evitar la comisión de una conducta punible por actos de violencia, maltrato o agresión, la policía está facultada para:</p> <p>Capturar a la persona sorprendida en flagrancia y ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente.</p> <p>Penetrar en un domicilio previa autorización de cualquiera de sus moradores.</p> <p>Allanar un domicilio en caso de flagrancia sin orden escrita de autoridad judicial.</p> <p>Acompaña a la víctima a un lugar seguro y protegido o hasta su casa para retirar sus pertenencias.</p> <p>CTI: Apoya al Fiscal, investiga, compila pruebas, captura y adelanta la iniciativa</p>

(\*) Las medidas de protección son una competencia institucional de emergencia de las Comisarías de Familia y no se equivalen a las denuncias penales, que son judiciales y competencia de la Fiscalía.

## 2 Ciclo de las denuncias

### 2.1 Etapas del ciclo criminal

El ciclo criminal es el concepto bajo el cual se trata el suceso de actos acontecidos desde la comisión de un delito hasta la sanción final impuesta al infractor de la ley penal. De esta manera se han identificado tres etapas clave del ciclo criminal: el suceso criminal propiamente dicho, el proceso penal y la ejecución de penas y medidas de seguridad.

En cada una de las etapas del ciclo criminal participan las entidades encargadas del tratamiento de la actividad delictiva, con mayor o menor participación dependiendo de su misión. Así, en el suceso criminal es importante la participación de la Policía Nacional, del Instituto Nacional de Medicina Legal y de la Fiscalía General de la Nación, como entidades llamadas a conocer de la noticia criminal a partir de la denuncia de los ciudadanos o de la actividad oficiosa de sus funcionarios. En la etapa del proceso penal tendrán una mayor participación entidades como la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, por ser instituciones encargadas de adelantar la investigación y juzgar a los presuntos responsables de la comisión de los delitos. En la etapa de ejecución de penas y medidas de seguridad participan las entidades cuya función es la aplicación de la pena; en particular, intervienen los jueces de ejecución de pena.

#### 2.1.1 El hecho o suceso criminal

A partir del suceso criminal comienza la intervención de las instituciones encargadas de prevenir el delito, proteger a las víctimas de los infractores de la ley penal, realizar las experticias para el acopio probatorio y poner a órdenes del ente investigador a los responsables de tales conductas lesivas para el orden social.

Dado lo anterior, en esta etapa se genera información sobre el hecho delictivo, el presunto autor del delito y la víctima.

#### 2.1.2 El proceso penal

El Estado pone en funcionamiento el aparato judicial para la investigación de la ocurrencia de un delito, la determinación de la responsabilidad de los presuntos

infractores y su juzgamiento con el fin de imponer las correspondientes penas establecidas en la ley penal.

En esta etapa intervienen principalmente la Fiscalía General de la Nación como ente investigador y acusador, y la rama judicial en la jurisdicción ordinaria especialidad penal, para proceder al juzgamiento de los acusados. También intervienen entidades como la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal, y otras entidades que coadyuvan en la práctica de la investigación con la Fiscalía General de la Nación.

Dentro del subtema de proceso penal se incluye información relacionada con la cantidad de casos y su trámite ante la justicia penal, discriminados de acuerdo con las normas vigentes en la materia (Ley 600, Ley 906 y Ley 1098), que permitiría dar cuenta de la evolución de la acción del Estado en la investigación, acusación y sanción de las conductas delictivas.

#### 2.1.3 Ejecución de penas y medidas de seguridad

En esta etapa, el Estado, a través de instituciones como el Consejo Superior de la Judicatura (actividad de los jueces de ejecución de penas) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), aplican sanciones a los infractores de la ley penal. Es importante contar con información que permitan monitorear la tendencia que presenta la etapa de sanción, la cual está directamente relacionada con la gestión de las diferentes instituciones en las etapas anteriores.

En la etapa de ejecución de penas se hace referencia a la información que caracteriza la fase de castigo mediante reclusión, tales como tipo y duración de la pena, y a otro tipo de sanciones impuestas en las sentencias.

## 2.2 Sistemas de registro

### 2.2.1 Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal (DIJIN)

En relación con la producción de información estadística, el artículo 6 del Decreto 4622 de 2006 asigna a la **Dirección de Investigación Criminal (DIJIN)** de la Policía Nacional, las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal de las diferentes entidades oficiales, para alimentar el Archivo Operacional y las

bases de datos de antecedentes sobre personas y bienes.

- Desarrollar la consolidación de la información estadística delictiva y contravencional del país, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas, y producir los análisis criminológicos que de ellas se deriven, así como los que se requieran para la toma de decisiones y el direccionamiento estratégico de la Policía Nacional.
- Desarrollar la consolidación de las estadísticas sobre resultados operativos que reportan las unidades y aportarla al sistema de evaluación integral de gestión.

Para el logro de estas funciones, la Dirección de Investigación Criminal cuenta con el Área de Información Delictiva y Análisis Criminológico, que tiene como misión contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana mediante la investigación criminológica y la administración de la información criminal, orientada a brindar apoyo oportuno a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad. El Centro de Investigaciones Criminológicas (CICRI) y el Sistema de Información Estadística Delictiva, Contravencional y Actividad Operativa de la Policía Nacional (SIEDCO) pertenecen a esta área.

#### **Centro de Investigaciones Criminológicas (CICRI)**

Este centro tiene como misión “contribuir con el mando institucional en la toma de decisiones sobre seguridad ciudadana, mediante estudios criminológicos orientados a la formulación de estrategias de intervención, que permitan mejorar las condiciones de tranquilidad y convivencia de los habitantes de Colombia.” Para el desarrollo de esa misión, al CICRI se le han asignado las siguientes funciones en materia de información estadística:

- Recolectar, procesar y analizar estadísticas delictivas, contravencionales penales.
- Formular recomendaciones convenientes para el tratamiento de la delincuencia, de acuerdo con la evolución de la criminalidad.
- Realizar estudios fundamentados en estadísticas, trabajo de campo y recopilación bibliográfica sobre el fenómeno delictivo.
- Analizar los múltiples factores sociales, económicos, políticos y culturales individuales, que pueden influir en la criminalidad.

El CICRI está organizado por los siguientes grupos:

- *Grupo de Estadística.* Hace seguimiento a la información numérica. Reporta datos (12 personas).
- *Grupo de Análisis.* Interpretación de los datos. Realiza trabajo de campo e investigación (4 personas de planta más contratistas externos que realizan análisis particulares).
- Grupo de Soporte Técnico. Conformado por:
  - *Grupo de control de calidad.* Verifica errores en la digitación de la información y revisión de espacios blancos. (5 personas)
  - *Grupo de Administración de la Base de Datos.* Verificar que el aplicativo funcione en todo el país, crean campos, variables, etc. Estructuran los reportes. (3 personas).

Es importante señalar que según su tamaño, cobertura y problemática, cada Departamento Policial y Metropolitana, cuenta con un CICRI conformado por un grupo de estadísticas y un grupo de análisis, o con un CICRI conformado solamente por un grupo de estadísticas.

#### **Sistema de Información Estadística, Delictiva, Contravencional y Actividad Operativa de la Policía Nacional (SIEDCO)**

Los problemas para el manejo de la información estadística relacionados con el incumplimiento de los plazos establecidos para el envío de la información, el cambio de las cifras ya consolidadas sin justificación; la falta de personal en las oficinas de estadística, el incumplimiento en los requerimientos y la manipulación de los datos de estadística, entre otros; hicieron evidente la necesidad de implementar una base de datos única y estandarizada.

Por tal razón, dentro del proceso de modernización de los diferentes sistemas de información en la Policía Nacional, en el año 2003 se creó un sistema para el manejo de la estadística delictiva y control de la operatividad denominado SIEDCO (Sistema de Información Estadística, Delictiva, Contravencional y Actividad Operativa)<sup>6</sup>, apoyado en la metodología de Oracle \*Method, con el que se busca conocer la rea-

<sup>6</sup> Véase Policía Nacional, *Centro de Investigaciones Criminológicas* (Bogotá, julio 2010), en [http://grupocisalva.univalle.edu.co/bpr2/esp/Descargas/Memorias/7\\_Reunion\\_Regional\\_con\\_Policias\\_Jul\\_2010/SIEDCO.pdf](http://grupocisalva.univalle.edu.co/bpr2/esp/Descargas/Memorias/7_Reunion_Regional_con_Policias_Jul_2010/SIEDCO.pdf)

lidad criminal y contravencional del país, y la operatividad de la Policía Nacional, con el fin de coadyuvar a la toma de decisiones en el ámbito institucional y gubernamental.

A través del SIEDCO, la institución captura datos sobre los delitos y contravenciones penales que tienen ocurrencia en todo el territorio del país, según el Código Penal colombiano. Estas atañen a la criminalidad registrada<sup>7</sup>. El sistema consigna la información sobre: (i) Delitos contemplados en el Ordenamiento Penal Colombiano Ordinario y Militar (Ley 599 de 2000 y Ley 522 de 1999); (ii) Contravenciones del Código Nacional de Policía; (iii) Contravenciones especiales, Estatuto Nacional de Estupefacientes, Ley 30 de 1986; y (iv) Contravenciones Penales, Ley 1153 de 2007.

Al contar con una metodología adecuada para la recolección, producción y difusión de los datos, que es complementada con un análisis crítico<sup>8</sup>, la información estadística producida por la Policía Nacional permite que los datos puedan ser utilizados adecuadamente.

El SIEDCO, con sus diferentes módulos anexos, como el Sistema de Denuncias y Contravenciones (SIDENCO) (Ley 906 de 2004), QUERELLAS (Ley 1153 de 2007), SITIES (Tráfico Ilegal de Especies Silvestres), permite la recopilación, en una sola base de datos, de toda la información delictiva que ocurre en el país y de la operatividad que realiza la Policía Nacional<sup>9</sup>. Esta cuenta así con una infraestructura en comunicación de datos que le permite actualizar en línea información relevante para la toma de decisiones del alto mando y del policía que está ejecutando su labor. Como complemento, se ha desarrollado una serie de aplicaciones bajo un esquema tecnológico moderno, las cuales apoyan la labor investigativa, operativa y de vigilancia.

7 "Por criminalidad registrada se entiende aquella porción de la criminalidad real que se refleja en los informes públicamente divulgados por las autoridades... Por criminalidad oculta se alude a aquella parte de la criminalidad real que no se refleja en los registros oficiales, bien porque no es conocida o porque, a pesar de ser conocidas por ellas, estas no la reportan en los datos entregados al conocimiento público". Véase Jorge Restrepo Montalvo, "Cincuenta años de criminalidad registrada por la Policía Nacional", *Revista Criminalidad*, vol. 50, n° 1, pp. 27-36.

8 *Ibid.*, p. 29.

9 El sistema cuenta con otros módulos, pero, dados los propósitos del presente informe, ellos no se detallarán.

El SIDENCO, sistema de información para el manejo de denuncias y contravenciones, permite el registro y actualización de los datos concernientes a las diferentes denuncias que suceden en el territorio nacional y que implican la comisión de un delito. Busca contribuir de forma efectiva a mantener información consistente y confiable para el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, al consolidarla en una base de datos única. Este módulo entró a operar en el año 2005, inicialmente en la metropolitana de Bogotá y el Eje Cafetero. Ha permitido la recepción e impresión de las denuncias en las Unidades a medida que se ha ido implementando el Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004).

La única diferencia entre SIEDCO y SIDENCO es que este último permite registrar el relato de los hechos.

La información registrada en el SIDENCO afecta directamente la base de datos SIEDCO, lo que implica que no es necesario ingresar en las oficinas de los Centros de Investigaciones Criminológicas de cada Unidad policial para la estadística de lo que se haya insertado en SIDENCO. Las denuncias recibidas a través de este módulo son enviadas a las 07:00 horas del día siguiente (siempre que sea un día hábil), mediante archivos XML, a la oficina de Informática de la Fiscalía General de la Nación. Ello permite que estas denuncias sean cargadas al Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), el sistema de información de la Fiscalía General de la nación, al día siguiente de su inserción.

En este módulo, el SIDENCO, se insertan todas las denuncias que sean instauradas directamente en las Salas de denuncias de las unidades policiales. Las denuncias recibidas manualmente también por la Policía deben transcribirse a SIEDCO.

### **Flujo de información estadística en el SIEDCO**

La ocurrencia de un hecho llega a conocimiento de la Policía a través de diversas fuentes, entre las que se destaca: una llamada al Centro de Atención y Despacho (CAD), que envía a la patrulla policial del sector a atender el caso. Esta a su vez informa al CAD mediante poligrama o informe los datos pormenorizados del hecho conocido, los cuales son transcritos literalmente al Boletín Informativo Policial (BIP), y posteriormente enviados al Centro de Investigaciones Criminológicas del departamento de Policía respectivo, oficina que se encarga de realizar el registro en el aplicativo SIEDCO. (Véase Diagrama 2).

Diagrama 2 Flujo de información estadística SIEDCO, Policía Nacional



Fuente: Centro de Investigaciones Criminológicas (CICRI). Obtenido de: Policía Nacional de Colombia y otros, *Informe descriptivo sobre las fuentes de información en convivencia y seguridad ciudadana en Colombia* (online, 2010), p. 13. En [http://grupocisalva.univalle.edu.co/bpr2/esp/Descargas/Informes/colombia/Informe\\_descriptivo\\_Colombia\\_2010.pdf](http://grupocisalva.univalle.edu.co/bpr2/esp/Descargas/Informes/colombia/Informe_descriptivo_Colombia_2010.pdf)

La información así desarrollada es grabada en línea a nivel central (Bogotá). Finalmente, mediante el uso de la herramienta Business Objects, se extrae la información de la base de datos con el fin de hacer seguimiento al comportamiento de los delitos o para elaborar —entre otros productos— boletines de criminalidad, estudios, análisis, georreferenciación del delito y la *Revista Criminalidad* (publicación anual que realiza el CICRI de la DIJIN de la Policía Nacional, en la que presenta estadísticas delincuenciales y operativas, así como artículos de interés criminal y criminológico).

Otra fuente de información es la recepción de denuncias en SIEDCO a través de su módulo SIDENCO (sistema de denuncias), información que llega directamente al servidor central en Bogotá o en estaciones de Policía que no poseen esta base de datos, debido a carencias en la infraestructura de comunicaciones de la zona del país. Allí se recibe la denuncia y es enviada al respectivo CICRI de la Unidad policial, donde se procede a hacer el registro de la misma.

### Eventos registrados y variables del SIEDCO

La información producida a través del SIEDCO está agregada según los títulos del Código Penal y desagregada por modalidades delictivas, las cuales se pueden analizar según las variables de tiempo, lugar, persona y circunstancia. En el Cuadro 4 se listan las principales características de la información estadística derivada de este registro administrativo.

#### 2.2.2 Fiscalía General de la Nación

##### Funciones

El Artículo 250 de la Constitución Política le asigna a la Fiscalía General de la Nación la responsabilidad de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia. Para tal efecto, la Fiscalía General de la Nación deberá:

- Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas

Cuadro 4 Características de la información estadística derivada de registros del SÍDECO

<b>Objetivo</b>	<b>Consolidar la información de los hechos delictivos para la evaluación, seguimiento, análisis y toma de decisiones</b>
Clase de operación	Registro administrativo
Unidad de observación	Persona Hecho delictivo
VARIABLES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociodemográficas: edad, sexo, escolaridad, nivel educativo, estado conyugal, ocupación, antecedentes.</li> <li>• Temporales: mes del hecho y rango horario del hecho, día de la semana.</li> <li>• Espaciales: país del hecho, departamento/municipio del hecho según División Político-administrativa (DIVIPOLA), zona del hecho (Cabecera/Resto), barrio del hecho / lugar de origen de los hechos, escenario del hecho.</li> <li>• De caracterización: <i>Tipo de conducta</i> (puede ser delito [Ley 599]; contravención penal [Ley 1153 de 2007]; contravención al Código Nacional de Policía [CNP], al servicio policial u otra conducta); <i>Modalidad</i> (forma o método utilizado por una persona o un grupo de personas para cometer una conducta delictiva o contravencional; la modalidad depende del delito o la conducta; arma o medio para causar la lesión).</li> <li>• Variables adicionales para eventos de transporte: clase de accidente, condición de la víctima, objeto de colisión, tipo de vehículo.</li> </ul>
Cobertura geográfica	Nacional
Nivel de desagregación geográfica	Nacional (Total, Cabecera, Resto) Departamental (Total, Cabecera, Resto) Regional (Total, Cabecera, Resto) Área Metropolitana (Total, Cabecera, Resto) Municipal (Total, Cabecera, Resto) Localidades/Comunas
Periodicidad de recolección	Diaria
Periodicidad de procesamiento	Anual Semestral Trimestral Mensual Otra: por demanda
Periodicidad de difusión	Anual Semestral Trimestral Mensual Otra: por demanda
Medio de difusión	Medio impreso, medio electrónico, medio magnético
Accesibilidad de la información	Total por convenios Total restringida Parcial gratuita
Series disponibles	2005 – 2013
Unidad Responsable	CENTRO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS – CICRI, DIJIN

de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.

- Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
- Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
- Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.

La investigación de oficio se realiza por iniciativa propia del Estado; y la investigación por denuncia, cuando existe un tercero que es víctima de un delito e instaura la denuncia ante alguna de las autoridades competentes (Comisaría, Inspección de Policía o Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía, URI). En cumplimiento de esta responsabilidad, la Fiscalía General de la Nación tiene como misión “garantizar el acceso a una justicia eficaz y oportuna con el fin de encontrar la verdad dentro del marco del respeto por el debido proceso y las garantías constitucionales”.

Las funciones de la Fiscalía General se cumplen por conducto de las Unidades Delegadas de Fiscalías a nivel nacional, distrital, seccional y local, salvo que el Fiscal General designe un fiscal especial para casos particulares.

### **Competencias institucionales en materia de información estadística**

El Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación (FGN) es determinado por la Ley 938 de 2004. En relación con las competencias institucionales en materia de información estadística, existen al interior de esta entidad distintas dependencias que para el desarrollo de sus funciones, implícita o explícitamente requieren la generación o uso de información estadística. En el Cuadro 5 se listan las funciones relacionadas con la materia y la dependencia a las que les han sido asignadas.

### **Sistema de Información del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)<sup>10</sup>**

El SPOA es el sistema diseñado en la Fiscalía General de la Nación para apoyar la gestión de los expedientes

o casos en los que aplica el código de procedimiento penal de la Ley 906 o Sistema Penal Oral Acusatorio. Su implementación comenzó desde el 1 enero de 2005 y ya se encuentra en todas las seccionales desde 2008 (ante la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en todo el territorio nacional).

El SPOA permite el registro, administración, gestión y control de la actividad de investigación de los diferentes organismos de Policía Judicial y el Instituto Nacional de Medicina Legal; de la información relacionada con elementos probatorios; de las actuaciones o actos de investigación y control de términos de la Fiscalía General de la Nación; y de las decisiones e información referente a las etapas de juzgamiento y ejecución de penas del Sistema Penal Oral Acusatorio.

La noticia criminal es un identificador de número único. De sus 21 dígitos, los dos primeros corresponden al Departamento (división política de Colombia); los tres siguientes, al Municipio; los dos siguientes, a la entidad receptora de la noticia (Fiscalía, Policía, Departamento Administrativo de Seguridad [DAS], Comisarías de Familia e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC] – funciones de Policía Judicial en los establecimientos carcelarios). Los cinco siguientes corresponden a la unidad receptora como tal (por ej., cada estación de policía tiene su código). Los cuatro dígitos siguientes son el año y los cinco dígitos finales son un consecutivo. Cuando no hay sistema, en el serial comienzan en 80000 para la asignación manual. En cada Entidad Receptora se controla este número.

El SPOA está organizado por módulos, tales como:

- Módulo de Noticia Criminal. Todo lo inherente al proceso penal.
- Módulo de intervinientes: Se refiere a las personas (denunciante, víctima, testigo, etc.).
- Módulos bienes.
- Actuación procesal. Permite registrar las decisiones de fiscales, jueces y policía judicial.
- Informes de policía judicial. Se registran aquí los informes técnicos y operativos como los actos urgentes.

### **Flujo de información estadística en el SPOA**

Se dispone de una base de datos única, localizada en la sede central de la FGN, bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Fiscalías. Esta es administrada por cuatro personas de informática,

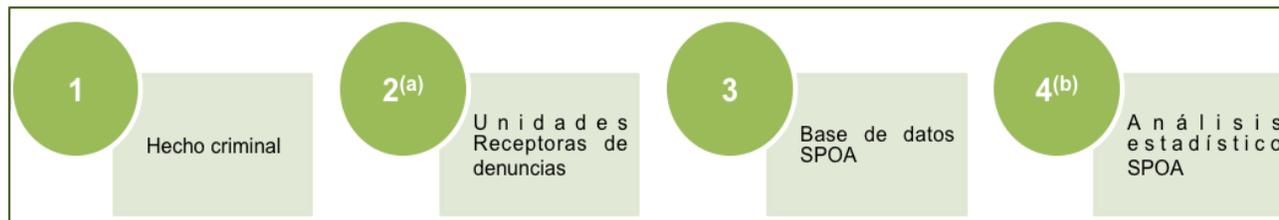
<sup>10</sup> Esta sección se realizó con base en el documento “Caracterización de la Fiscalía General de la Nación. Resumen de los Sistemas de Información”, realizado por la Oficina de Planeación de la Fiscalía General de la Nación en el año 2003

Cuadro 5 Competencias institucionales en materia de producción y uso de información estadística según dependencia. Fiscalía General de la Nación

Función	Dependencia
<p>Participar en el diseño de la política del Estado en materia criminal y presentar proyectos de ley al respecto.</p> <p>Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones que se estén adelantando, cuando sea necesaria para la preservación del orden público.</p>	Despacho del Fiscal General
<p>Coordinar con las diferentes dependencias de la entidad, la elaboración del Plan de Desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y, una vez aprobado, asesorar en su implementación.</p> <p>Consolidar la información estadística necesaria para elaborar informes y estudios que apoyen la toma de decisiones en la gestión institucional y sustenten la formulación de la política del estado en materia criminal.</p>	Oficina de Planeación
<p>Coordinar con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, Dirección Nacional de Fiscalías y la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, las acciones tendientes al desarrollo informático y telemático que apoye la función de investigación de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Elaborar conjuntamente con los usuarios, los procesos y procedimientos que soportan los sistemas de información y estandarizar todos los requerimientos de información que la Fiscalía General de la Nación demande en cumplimiento de su misión.</p> <p>Planear, diseñar y mantener actualizados los sistemas de información misionales y de soporte que requiera la entidad de acuerdo con los requerimientos de los usuarios y las políticas institucionales.</p> <p>Asesorar a la entidad en la definición de políticas referidas a la recolección, registro, análisis y difusión de la información requerida como soporte al desarrollo de las investigaciones que debe adelantar la Fiscalía.</p> <p>Organizar la recolección y procesamiento de la información necesaria para soportar las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Establecer mecanismos que faciliten la utilización oportuna de la información por parte de las unidades de policía judicial y demás autoridades judiciales.</p>	Oficina de Informática
<p>Asesorar al Fiscal General en la definición de la política y diseño de los mecanismos relativos al intercambio de pruebas e información requerida por otros países u organismos internacionales y por la justicia colombiana.</p> <p>Llevar el registro sobre el estado de las investigaciones referentes a violación de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y atender los requerimientos formulados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.</p>	Dirección de Asuntos Internacionales
<p>Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de la política del Estado en materia criminal.</p> <p>Asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación de políticas referidas a las funciones de investigación y acusación.</p> <p>Formular y elaborar los proyectos y programas que apoyen la labor misional de la entidad, con asesoría de la Oficina de Planeación.</p> <p>Ejercer el seguimiento a la gestión de las unidades de Fiscalías y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.</p> <p>Dirigir la obtención de la información estadística acerca de las investigaciones y acusaciones adelantadas por la Fiscalía General y realizar las evaluaciones pertinentes como soporte a la formulación de la política criminal.</p>	Dirección Nacional de Fiscalías
<p>Promover el intercambio de información entre los distintos organismos de seguridad a nivel nacional e internacional, para la programación y el desarrollo de operaciones contra la delincuencia.</p> <p>Llevar el control estadístico sobre los aspectos relativos al desarrollo de las investigaciones adelantadas por la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación.</p>	Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación

Fuente: Elaborado con base en Ley 938 de 2004, "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación" Título II "De las competencias" Ley 938 en [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_col\\_ley\\_938\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_938_sp.pdf)

Diagrama 3 Flujo de información estadística SPOA. Fiscalía General de la Nación



(a) Son unidades receptoras de denuncias: Unidades de la Fiscalía, Policía, Comisarías de Familia e INPEC. Los funcionarios/as de la Fiscalía registran directamente en el SPOA. La Policía registra en SIDENCO y envía el registro por XLM y en la Fiscalía esta información es subida al SPOA.

(b) El análisis es realizado por la Oficina de Planeación y la Dirección Nacional de Fiscalías.

FUENTE: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Dirección Nacional de Fiscalías, 2008.

quienes se concentran en el seguimiento a la gestión y en la fluidez de los procesos. El análisis estadístico de la información se realiza en la oficina de Planeación.

Los usuarios de este sistema son fiscales e investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) y funcionarios de otros organismos como DIJIN, SIJIN, DAS y el INPEC. Actualmente el sistema tiene 8.670 usuarios activos, de los cuales 4.600 son de la Policía y 900 del DAS. El sistema se comunica con los sistemas de otras instituciones como la Rama Judicial, con la que se conecta para la solicitud de audiencias vía correo electrónico. El Diagrama 3 ilustra la ruta de captura del dato en el SPOA.

Es importante señalar que en la actualidad no hay un proceso definido de manera formal para controlar la calidad del dato. Sin embargo, los jefes de Unidad controlan la gestión y revisan los casos, lo que les permite detectar qué está pendiente de registrar en el sistema. Cada receptor de denuncia puede definir un delito; por tanto, el Fiscal hace la adecuación típica del mismo y complementa los datos que estén pendientes.

Actualmente el sistema no genera automáticamente toda la información que se requiere, como por ejemplo la relacionada con política criminal, la estadística por delitos y la de trámite mensual de procesos, razón por la cual está en desarrollo el módulo estadístico con tecnología OLAP (con Telecom). La información que puede generar mensualmente corresponde a: delitos por etapa procesal y título, capítulo y delito del Código de Procedimiento Penal (CPP).

### 2.2.3 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF)

El Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por esta entidad, la que se encuentra adscrita a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El Instituto tiene como misión ser la organización pública de referencia técnico-científica que dirige y controla el sistema de medicina legal y ciencias forenses en Colombia; y prestar servicios forenses a la comunidad y a la administración de Justicia, sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano, en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana.

#### **Competencias del INMLCF**

La Ley 938 de 2004 le asignó al Instituto las siguientes competencias institucionales que, implícita o explícitamente, suponen la generación de información estadística:

- Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.
- Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
- Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.

El INMLCF está organizado territorialmente en 8 Regionales, 25 Seccionales y Unidades Básicas fijas y móviles, con el cubrimiento de 161 ciudades y municipios del país y el 65% de la población del país. Asimismo, a través de los procedimientos efectuados por los médicos rurales, se alcanza el cubrimiento de 524 municipios, más para una cobertura total del 84% de la población colombiana.

### **Dependencias del INMLCF**

#### *El Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (CRNV)*

La dependencia especializada dentro del Instituto que realiza la consolidación, procesamiento, análisis y divulgación de la información derivada de la práctica forense es el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. El Acuerdo 06 de 2005 eleva al CRNV a nivel de división (División de Referencia de Información pericial, DRIP), división adscrita a la Subdirección de Servicios Forenses.

El mencionado acuerdo asigna a la Subdirección de Servicios Forenses las siguientes funciones relacionadas con la información estadística:

- Asesorar a la Dirección en la presentación de propuestas que apoyen la formulación, el desarrollo de Políticas Públicas y programas de control y prevención, con base en la información derivada de la actividad pericial.
- Administrar los sistemas de información forense que contribuyan a la organización y desarrollo del servicio y a la formulación de políticas públicas.

En tal sentido, la misión del CRNV, como parte de esta subdirección, se dirige a producir información e investigación científica sobre Lesiones de Causa Externa, a partir de los datos forenses, para apoyar el diseño de las Políticas Públicas de Prevención. En desarrollo de esta misión, el Centro adelanta las siguientes funciones:

- Diseñar planes, programas y proyectos para el mejoramiento y desarrollo de la recolección, procesamiento, análisis de la información de la práctica forense y coordinar con las diferentes áreas, su implementación, monitoreo, control y divulgación.
- Coordinar con las diferentes áreas y organismos, la definición, integración e interpretación de variables específicas de la práctica forense, que contribuyan al desarrollo de la investigación criminal.
- Coordinar con la Subdirección de Investigación

Científica, bajo la dirección de la Subdirección de Servicios Forenses, la organización, manejo, actualización y divulgación de la información y documentación técnica y científica.

- Establecer indicadores sobre lesiones de causa externa, hacer su seguimiento y verificación, y plantear sugerencias para el diseño de políticas y estrategias de prevención y control de violencia y accidentalidad.
- Suministrar a los diferentes usuarios la información estadística y epidemiológica que le sea requerida.

### **Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Lesiones de Causa Externa sobre Violencia (SIVELCE)**

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Lesiones de Causa Externa sobre Violencia (SIVELCE) registra de manera sistemática y rutinaria información sobre lesiones de causa externa tanto fatales como no fatales, sean estas intencionales (homicidios, suicidios, muerte violenta de manera indeterminada, violencia intrafamiliar, violencia interpersonal, presunto delito sexual) o no intencionales (accidentes de transporte y otros accidentes), cada vez que una víctima entra en contacto con el sistema médico forense colombiano.

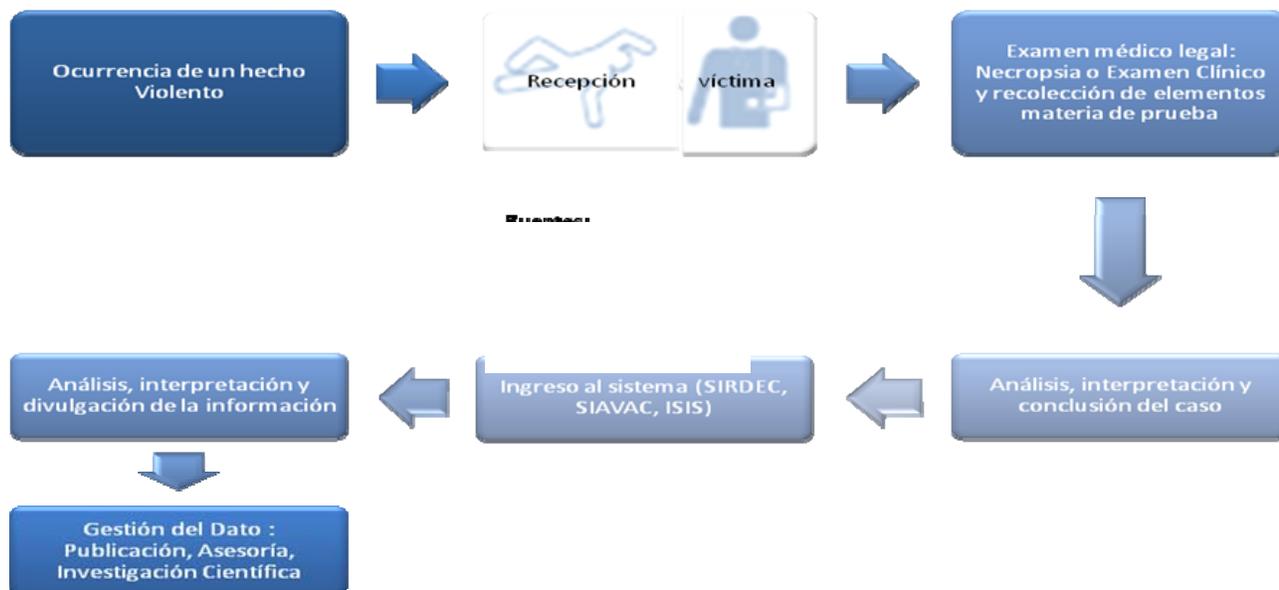
Puede decirse que el SIVELCE<sup>11</sup> es el marco conceptual que rige la recolección de los datos sobre violencia, el cual ha sido plasmado en dos aplicativos, el Sistema de Información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en *Colombia* (SIAVAC) y el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC). No obstante, es importante señalar que en los sitios donde el INMLCF no tiene presencia, se recopila la información relacionada con los procedimientos forenses practicados por los médicos rurales a través de un formulario Web denominado ISIS.

Las principales aplicaciones del sistema de información del INMLCF son las siguientes:

- Recolección de variables epidemiológicas (bajo la codificación de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE – 10)
- Elaboración de informes periciales de clínica y patología.  
Almacenamiento y consulta de informes periciales.

<sup>11</sup> Las lesiones de causa externa son entendidas como un daño en el cuerpo o la salud proveniente de un evento fuera del organismo. Véase Forero Martínez y Luz Janeth, "Lesiones de causas externas," *Forensis, datos para la vida* (Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2007), p. 11.

Diagrama 4 Flujo de información estadística, SIVELCE. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses



[http://grupocisalva.univalle.edu.co/bpr2/esp/Descargas/Informes/colombia/Informe\\_descriptivo\\_Colombia\\_2010.pdf](http://grupocisalva.univalle.edu.co/bpr2/esp/Descargas/Informes/colombia/Informe_descriptivo_Colombia_2010.pdf)

Los módulos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Lesiones de Causa Externa sobre Violencia (SIVELCE) son:

- *Sistema de Información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en Colombia (SIAVAC)*. La aplicación se encuentra diseñada en ACCES y opera desde el año 2004. En ella se registran los eventos no fatales, como los delitos sexuales y las lesiones personales que ocurren en el contexto de la violencia común y la violencia intrafamiliar. En la actualidad se ha iniciado la fase piloto de la implementación del Sistema de Clínica Forense en ambiente Web.
- *Sistema de Información de la Red de Cadáveres (SIRDEC)*. Esta aplicación se encuentra desarrollada en una plataforma Web, la cual entró a operar en el año 2007. Registra todos los eventos fatales y adicionalmente permite el ingreso de datos de personas reportadas como desaparecidas.

El Diagrama 4 ilustra el flujo de información para la generación del dato en el SIVELCE. Es importante señalar que las valoraciones forenses solo se realizan si media una solicitud oficiosa de autoridad competente. Según la Ley 906 de 2004 (Código de Proce-

dimiento Penal), las autoridades que pueden solicitar pruebas periciales al INMLCF son la Policía Judicial (CTI o SIJIN), la Fiscalía, el Imputado o su Defensor, para lo cual deben anexar la constancia de la Fiscalía respectiva o del juez de control de garantías, respecto de que es imputado o defensor de un imputado (de confianza [particular] o de la Defensoría Pública), las Comisarías de Familia (para efectos de investigación en violencia intrafamiliar) y el Defensor de Familia del ICBF.

Los eventos vigilados por el SIVELCE se detallan en el Cuadro 6.

Las variables controladas por el SIVELCE se detallan en el Cuadro 7.

Cuadro 6 Eventos vigilados por el SIVELCE – INMLCF

<b>Eventos no fatales</b>	<b>Eventos fatales</b>
Lesiones accidentales	Homicidio
Lesiones en accidente de transporte	Suicidio
Violencia contra NNNA	Muerte en accidente de transporte
Violencia al adulto mayor	Muertes en estudio
Sexológicos	Muerte violenta de manera indeterminada
Violencia Interpersonal	Otras muertes accidentales
Violencia de pareja	
Violencia entre otros familiares	

Cuadro 7 Características de la información estadística derivada de registros del SIVELCE

Objetivo	Producir información estadística e investigación científica sobre lesiones de causa externa (fatales y no fatales) a partir de los datos forenses para apoyar el diseño de las políticas públicas de prevención.
Clase de operación	Registro administrativo
Unidad de observación	Persona
Variables	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Sociodemográficas: edad, sexo, escolaridad, nivel educativo, estado conyugal, pertenencia a grupos vulnerables, ocupación.</li> <li>– Temporales: mes del hecho y rango horario del hecho, día de la semana.</li> <li>– Espaciales: Departamento/Municipio del hecho según DIVIPOLA; escenario del hecho.</li> <li>– De caracterización: circunstancia del hecho, presunto/a agresor/a, posible factor desencadenante de la agresión, circunstancia del hecho, causa/ mecanismo causal de la lesión.</li> <li>– Variables adicionales para eventos de transporte: clase de accidente, condición de la víctima, objeto de colisión, tipo de vehículo.</li> </ul>
Cobertura geográfica	Nacional
Nivel de desagregación geográfica	Nacional Departamental Municipal Localidades (para Bogotá y solo en lesiones fatales)
Periodicidad de recolección	Diaria
Periodicidad de procesamiento	Mensual
Periodicidad de difusión	Anual Semestral Trimestral Mensual Otra: por demanda
Medio difusión	Medio impreso, medio electrónico, medio magnético
Series disponibles	2004 – 2012
Unidad responsable	CENTRO DE REFERENCIA REGIONAL SOBRE VIOLENCIA – CRNV

### 2.2.4 Consejo Superior de la Judicatura

El Consejo Superior de la Judicatura coordina el trabajo estadístico tanto de las entidades productoras como de las usuarias de las estadísticas judiciales. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) a través de su División de Estadística realiza estas actividades y es responsable del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) se describe brevemente en el Cuadro 8.

Cuadro 8 Características de la información estadística derivada de registros del SIERJU

Objetivo	Consolidar la información estadística de control de la gestión judicial y movimiento de procesos recolectada a través del SIERJU para atender las demandas de información estadística de la rama judicial y usuarios en general.	
Clase de operación	Integración de registros administrativo	
Universo de estudio	Despachos judiciales   Sentencias judiciales	
Variables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de despacho</li> <li>• Instancia (primera y única, segunda)</li> <li>• Clase de proceso y tipo de proceso (266 categorías)</li> <li>• Inventario de procesos al iniciar el periodo sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia (total, con trámite, sin trámite)</li> <li>• Total entradas</li> <li>• Entradas según tipo (por descongestión, por reparto, reingresados, otras entradas)</li> <li>• Entradas por reparto según tipo (sentencia anticipada, resolución de acusación, control de legalidad)</li> <li>• Total reingresos</li> <li>• Reingresos según tipo (ruptura de unidad procesal, nulidad)</li> <li>• Total salidas y decisiones definitivas en la instancia</li> <li>• Salidas según tipo (para descongestión, autos, sentencias, otras salidas)</li> <li>• Autos según tipo (nulidad, cesación de procedimiento) Autos de cesación de procedimiento según causa (prescripción, otras causas)</li> <li>• Sentencias según tipo (anticipada, ordinaria)</li> <li>• Procesos acumulados</li> <li>• Inventario de procesos al finalizar el periodo sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia (total, con trámite, sin trámite)</li> <li>• Número de condenados</li> <li>• Número de condenados según estado (con aceptación de cargos, con preacuerdo, sin aceptación de cargos)</li> <li>• Número de absueltos</li> </ul> <p>Para segunda instancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de procesos al iniciar el periodo sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia</li> <li>• Total entradas</li> <li>• Entradas según tipo (por descongestión, por reparto, otras entradas)</li> <li>• Entradas por reparto según tipo (autos, sentencias)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evacuados (total y por tipo)</li> <li>• Inventario al finalizar el periodo (total y por tipo)</li> <li>• Procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia y trámite posterior:</li> <li>• Inventario al iniciar el periodo</li> <li>• Inician trámite posterior</li> <li>• Terminan trámite posterior, inventario al finalizar el periodo. Total de providencias dictadas por el juez</li> <li>• Providencias dictadas por el juez según tipo (autos interlocutorios, autos de sustentación, sentencias, suplidas, salvamento de voto)</li> <li>• Número de sesiones de audiencia</li> <li>• Número de diligencias de remate</li> <li>• Total recursos interpuestos contra providencias dictadas por el juez</li> <li>• Recursos según tipo (casación, apelación o impugnación, reposición, súplica, queja, consulta)</li> <li>• Total de recursos decididos por superiores</li> <li>• Recursos decididos por superiores según tipo de decisión (confirmación total, modificación, revocación, nulidad; inadmitidos, desiertos o desistidos)</li> <li>• Procesos archivados definitivamente</li> <li>• Actuaciones (total y según tipo)</li> <li>• Actuaciones pendientes al inicio del periodo (total y por tipo)</li> <li>• Solicitudes de actuación presentadas durante el periodo (total y por tipo)</li> <li>• Actuaciones iniciadas de oficio durante el periodo (total y por tipo)</li> <li>• Actuaciones decididas durante el periodo (total y por tipo) actuaciones pendientes de decisión al final del periodo (total y por tipo)</li> <li>• Total de providencias dictadas por el juez</li> <li>• Providencias dictadas por el juez según tipo (autos interlocutorios, autos de sustentación, sentencias, suplidas, salvamento de voto)</li> <li>• Número de sesiones de audiencia</li> </ul>

## Continuación Cuadro 8

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras entradas según tipo (autos, sentencias, reingresos)</li> <li>Total salidas y decisiones definitivas en la instancia</li> <li>Salidas según tipo (para descongestión, remitidos a otros despachos, autos, sentencias, otras salidas)</li> <li>Autos según tipo (desiertos o desistidos, decisión de fondo) Inventario de procesos al finalizar el periodo sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia</li> </ul> <p>Otros asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de asuntos (comisiones, disciplinarios contra empleados, liquidación de asociaciones profesionales, pruebas anticipadas, otros)</li> <li>Inventario al iniciar el periodo (total y por tipo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Numero de sesiones de audiencia</li> <li>Número de diligencias de remate</li> <li>Total recursos interpuestos contra providencias dictadas por el juez</li> <li>Recursos según tipo (casación, apelación o impugnación, reposición, súplica, queja, consulta)</li> <li>Total de recursos decididos por superiores</li> <li>Recursos decididos por superiores según tipo de decisión (confirmación total, modificación, revocación, nulidad; inadmitidos, desiertos o desistidos)</li> <li>Procesos archivados definitivamente</li> <li>Actuaciones (total y según tipo)</li> <li>Actuaciones pendientes al inicio del periodo (total y por tipo)</li> </ul>
Cobertura geográfica	Nacional	
Nivel de desagregación geográfica	Nacional Distrito Circuito Municipio Seccional	
Periodicidad de producción	Mensual	
Periodicidad de difusión	Trimestral Otra: por demanda	
Medio difusión	Medio impreso, medio electrónico, medio magnético	
Series disponibles	Enero 1998 – Febrero de 2013	
Unidad Responsable	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO (UDAE), DIVISIÓN DE ESTADÍSTICAS, GRUPO ESTADÍSTICO DE GESTIÓN	

### 2.3 Estadísticas del ciclo criminal

Las estadísticas del ciclo criminal son registradas en Colombia por la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuadro 9 Comparativo delitos por título del Código Penal. Colombia, 2010 - 2011

TÍTULO	MODALIDAD DELICTIVA	2010	2011	VARIACIÓN PORCENTUAL (%)	% PARTICIPACIÓN
I.	Delitos contra la vida y la integridad personal	109.288	111.643	2,15	22,28
II.	Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario	50	58	16,00	0,01
III.	Delitos contra la libertad individual y otras garantías	2.946	2.949	0,10	0,59
IV.	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales	6.715	7.966	18,63	1,59
V.	Delitos contra la integridad moral	5.982	6.453	7,87	1,29
VI.	Delitos contra la familia	39.872	42.536	6,68	8,49
VII.	Delitos contra el patrimonio económico	151.750	154.681	1,93	30,87
VII BIS.	De la protección de la información y de los datos	997	1.617	62,19	0,32
VIII.	Delitos contra los derechos de autor	19.927	25.027	25,59	5,00
IX.	Delitos contra la fe pública	10.623	10.926	2,85	2,18
X.	Delitos contra el orden económico social	28.816	26.445	-8,23	5,28
XI.	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	3.441	1.995	-42,02	0,40
XII.	Delitos contra la seguridad pública	30.124	31.589	4,86	6,31
XIII.	Delitos contra la salud pública	73.166	69.664	-4,79	13,90
XIV.	Delitos contra mecanismos de participación democrática	135	499	269,63	0,10
XV.	Delitos contra la administración pública	2.868	4.262	48,61	0,85
XVI.	Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia	1.989	2.249	13,07	0,45
XVII.	Delitos contra la existencia y seguridad del estado	0	0	0,00	0,00
XVIII.	Delitos contra el régimen constitucional y legal	259	452	74,52	0,09
TOTAL DELITOS		488.948	501.011	2,47	100,00

Las cifras presentadas en esta publicación están sujetas a variación por denuncias que ingresan por Sidenco al sistema penal oral acusatorio.

Fuente: Eryvn Norza-Céspedes, Walther Alfonso López-Guaje y María Ximena Peñalosa-Otero, "Exégesis de los delitos en Colombia, 2011", Revista Criminología, vol. 54, n.º 1 (Bogotá, D. C., Colombia, enero-junio 2012), pp. 17-54. Para este cuadro, véase "Tablas estadísticas: delitos y contravenciones, 2011", p. 55, [http://oasportal.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/vol54/02Tablas.pdf](http://oasportal.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol54/02Tablas.pdf).

Gráfico 1 Delito sexual contra niños, niñas y adolescentes según sexo. Colombia, 2003 - 2012

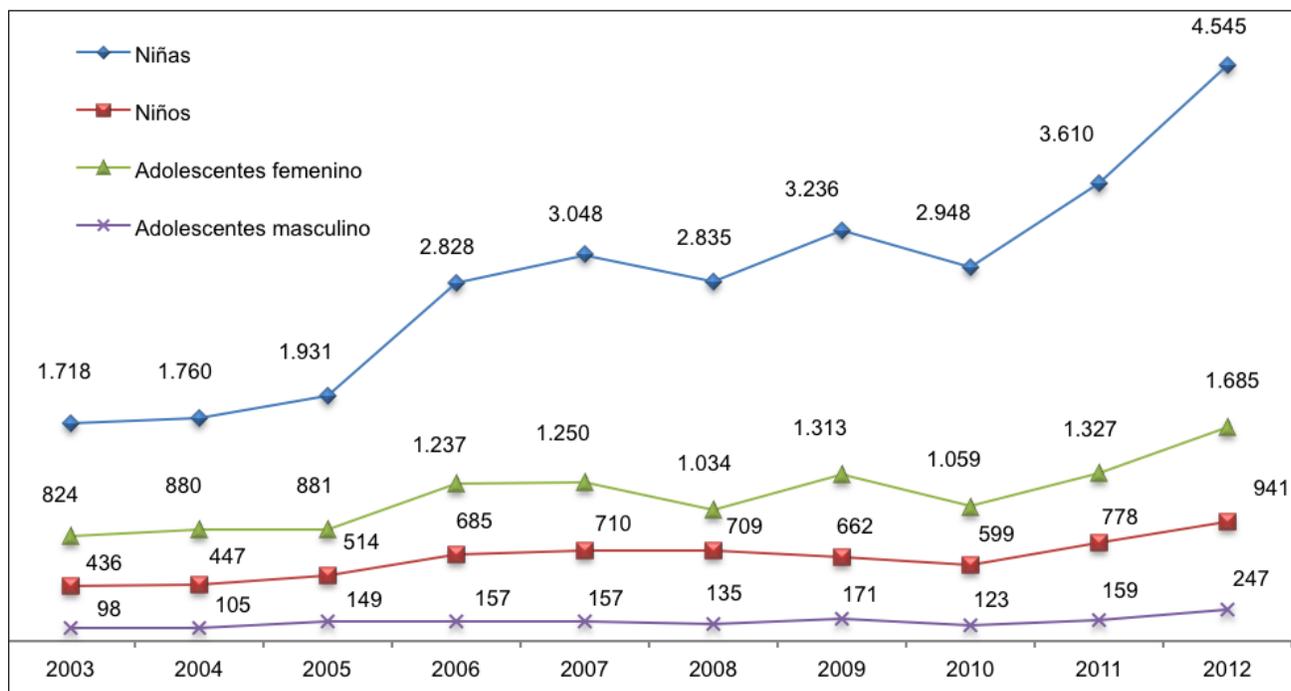
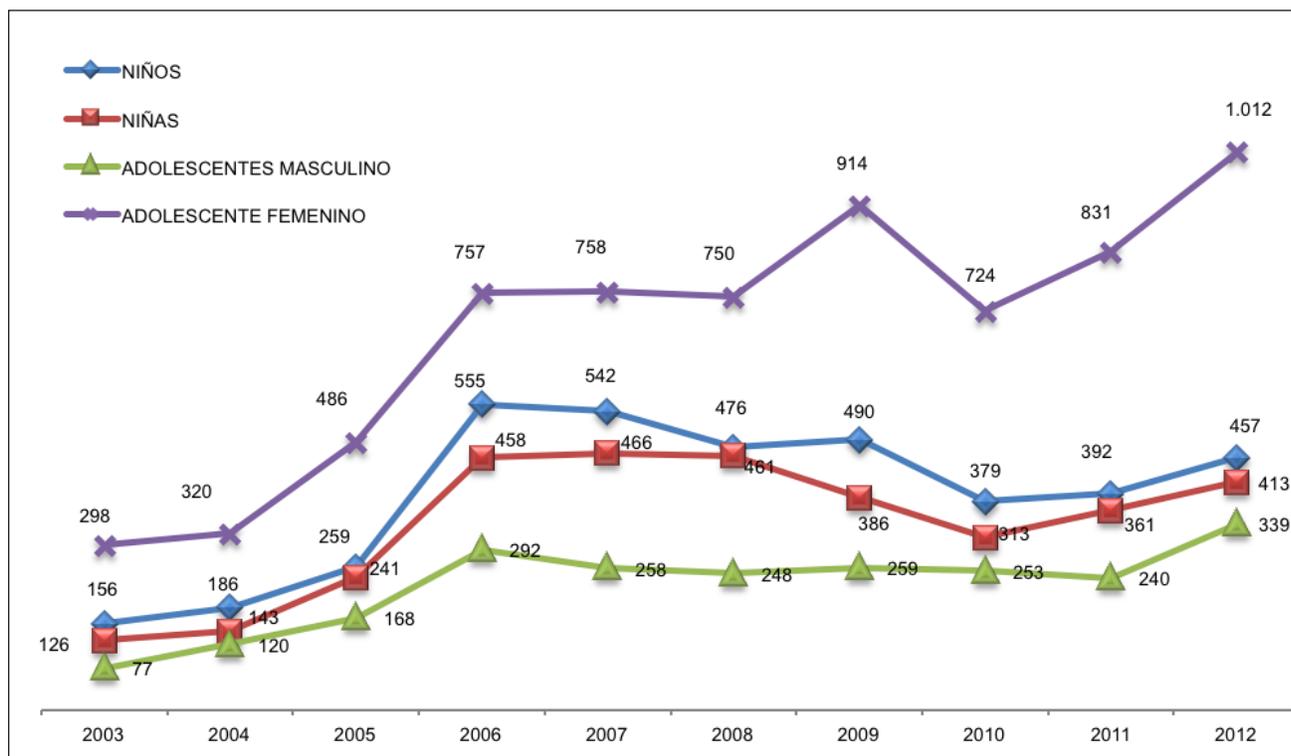


Gráfico 2 Violencia Intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes según sexo. Colombia, 2003 - 2012



2.3.1 Instituto Nacional de Medicina Legal

Gráfico 3 Porcentaje de lesiones no fatales por violencia intrafamiliar según sexo. Colombia, 2004 - 2010

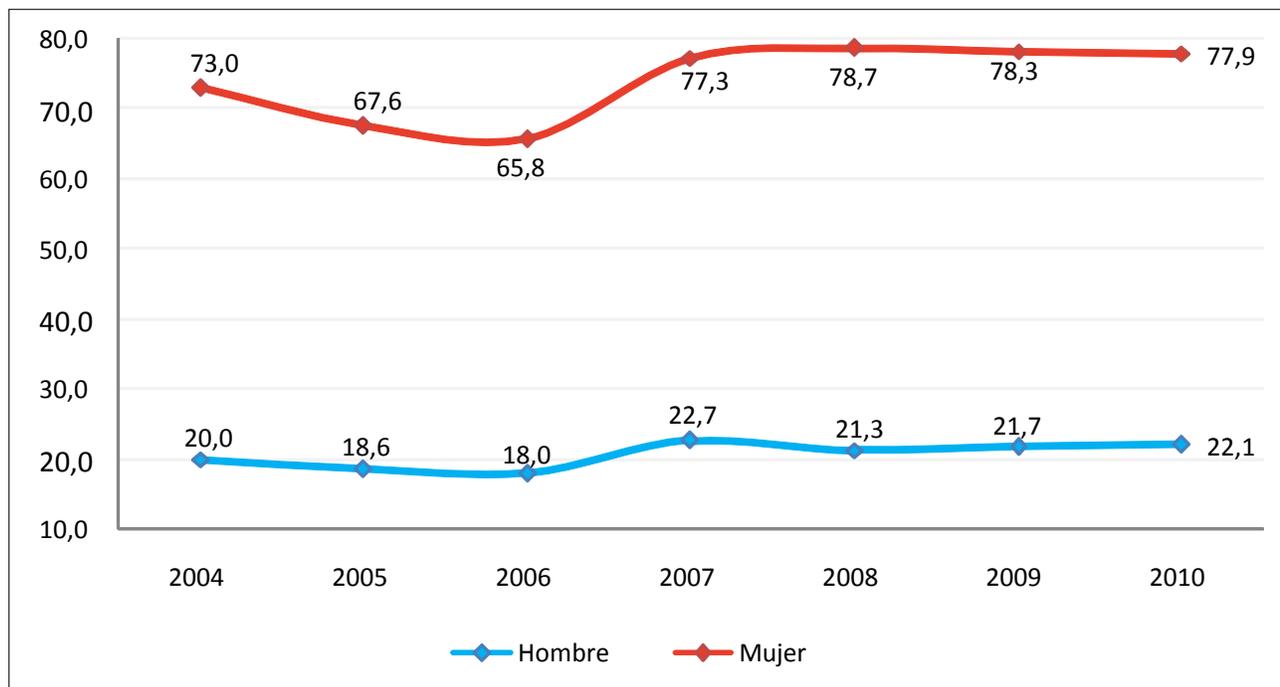
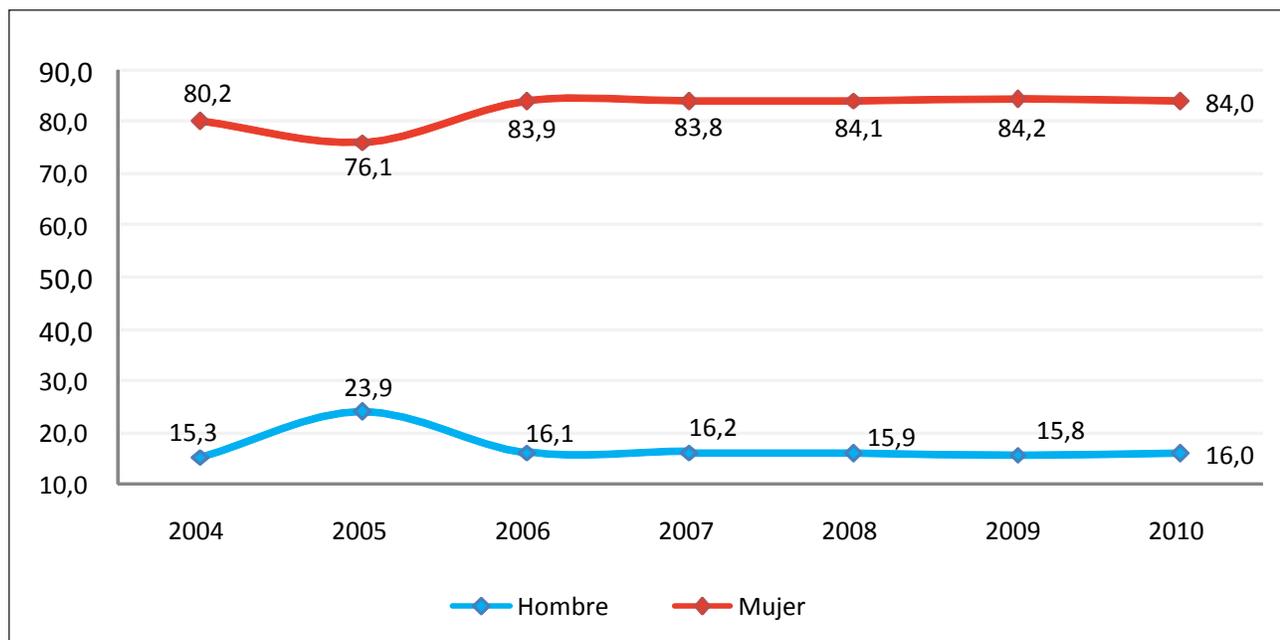


Gráfico 4 Porcentaje de informes periciales sexológicos según sexo. Colombia, 2004 - 2010



2.3.2 *Fiscalía General de la Nación*

Cuadro 10 Distribución de los Entradas y Salidas, Ley 906, según etapa procesal. Colombia, 2010 - 2011

No. Etapa	Etapa	Entradas		Salidas		Crecimiento Anual	
		2010	2011	2010	2011	ENTRADAS	SALIDAS
1	Querellable	188.478	273.548	206.737	218.641	45,1	5,8
2	Terminación Anticipada	3.723	5.115	1.871	1.582	37,4	-15,4
3	Indagación	797.789	780.527	793.998	705.229	-2,2	-11,2
4	Investigación	10.233	17.118	8.589	6.432	67,3	-25,1
5	Juicio	19.124	20.880	17.468	12.051	9,2	-31,0
6	Ejecución de Penas	52.074	26.835	80.147	54.095	-48,5	-32,5
Total		1.071.421	1.124.023	1.108.810	998.030	4,9	-10,0

Gráfico 5 Entradas Ley 906 por delitos contra la familia según etapa procesal. Colombia, 2010 - 2011

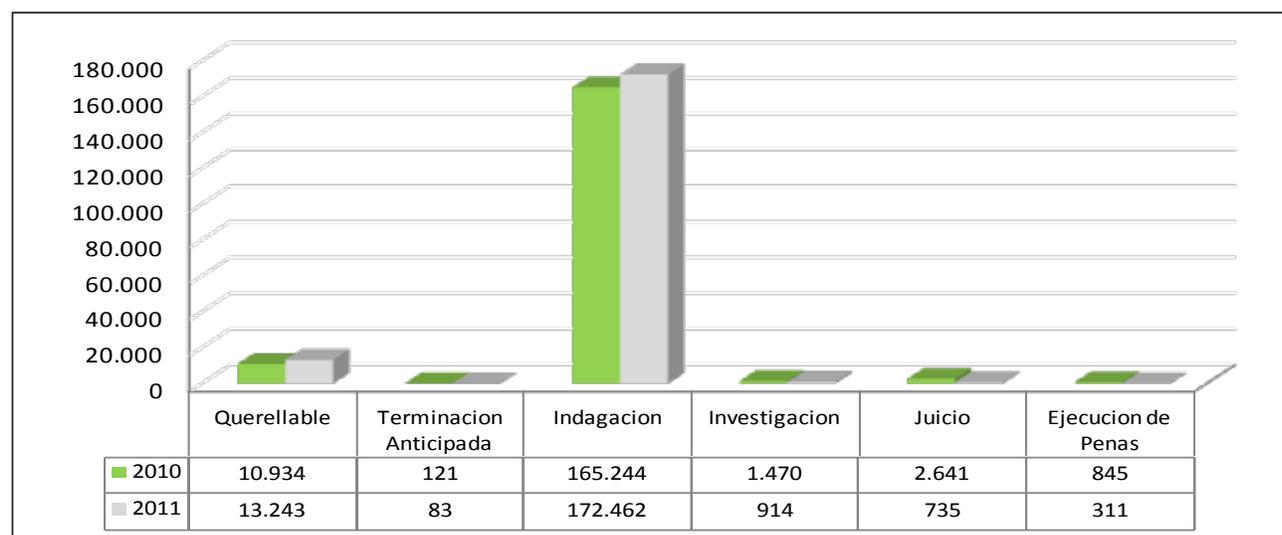
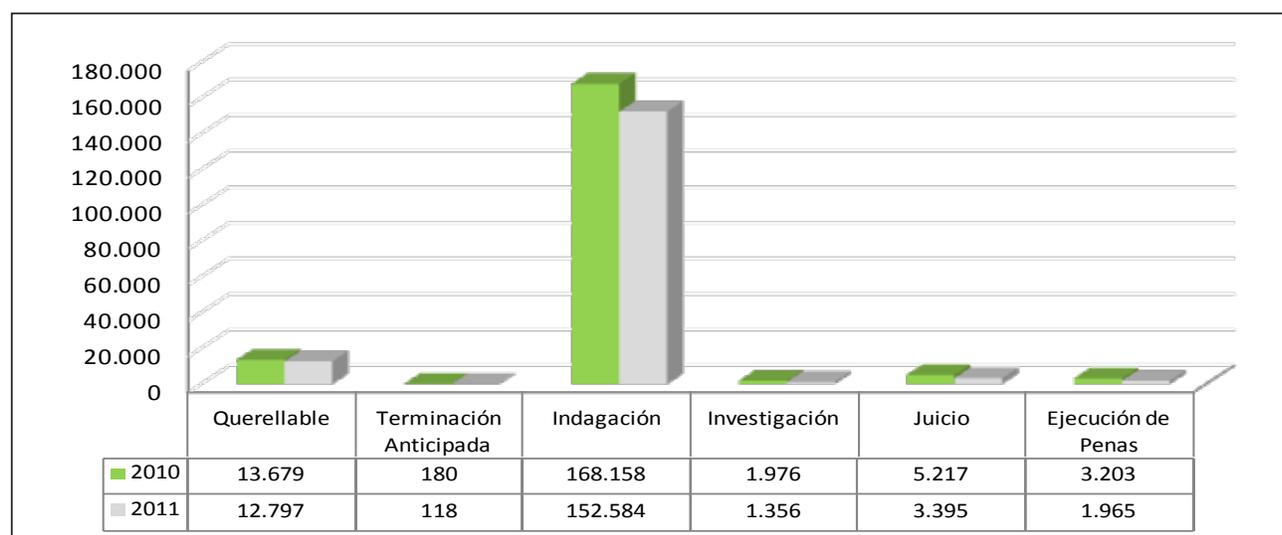


Gráfico 6 Salidas Ley 906 por delitos contra la familia según etapa procesal. Colombia, 2010 - 2011



### 2.3.3 Consejo Superior de la Judicatura

Gráfico 7 Distribución de la demanda en la especialidad penal según clase de proceso. Colombia

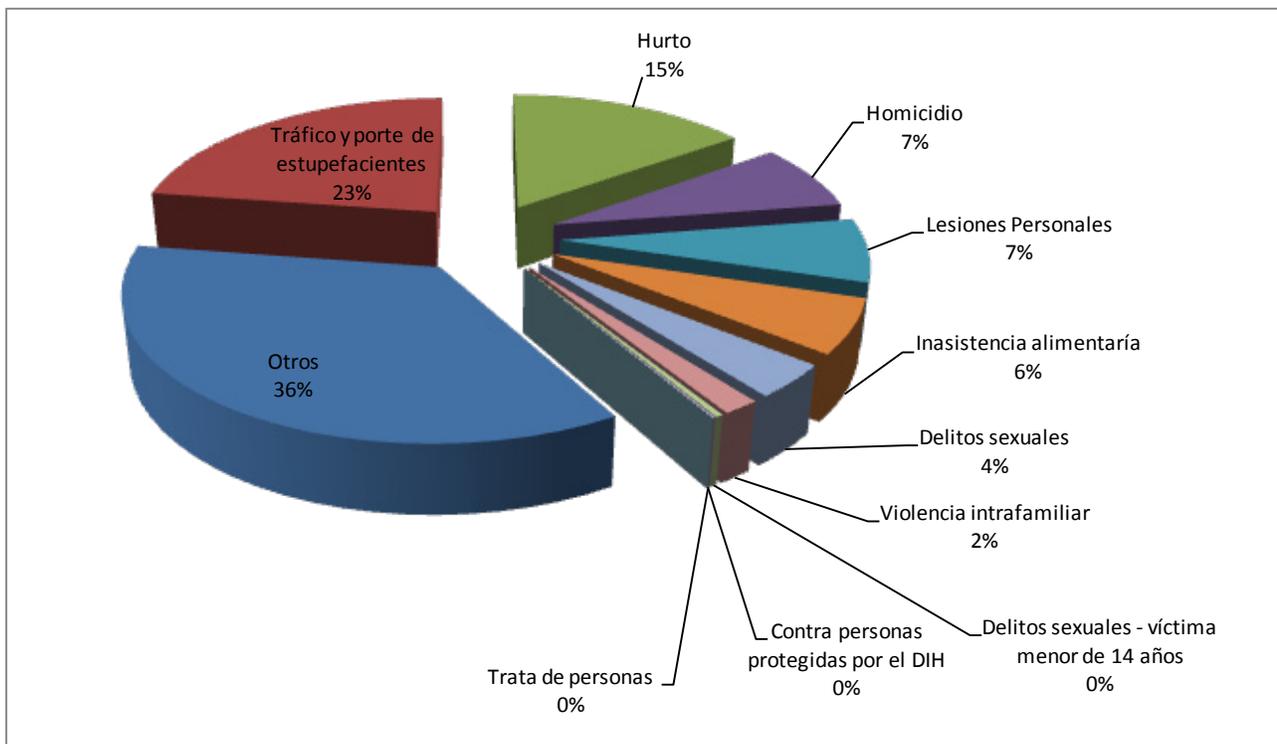
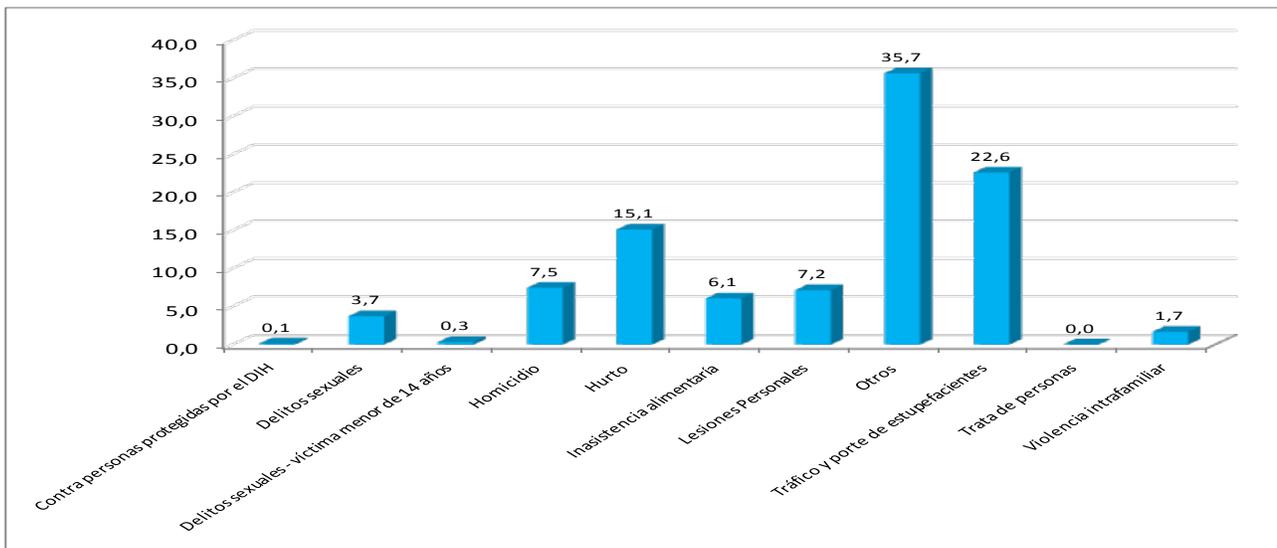


Gráfico 8 Distribución de los egresos totales en la especialidad penal según clase de proceso



### 3 Retos y conclusiones

En relación con la presentación de las estadísticas, aun cuando la mayoría de los sistemas incluyen la variable sexo dentro de sus análisis, por lo general la presentación de las estadísticas no incluye la desagregación por sexo, por lo que resulta fundamental avanzar en este aspecto, particularmente en el caso de las entidades cuya unidad de observación no es la persona.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, “el Gobierno Nacional deberá formular, aplicar, y actualizar estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.” Para ello debe tener en cuenta el principio de coordinación establecido en el artículo 6 de la misma ley, que establece que “todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención Integral”.

A pesar de los avances alcanzados en el país en esta materia, el principio de coordinación debería extenderse al registro de la información, de manera de posibilitar la caracterización e identificación de las víctimas de violencia contra la mujer.

Es un reto importante que la Policía Nacional, como primer respondiente en los casos de violencia contra las mujeres, incorpore al flujo de información del SIEDCO el registro de los casos atendidos mediante el protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja, de acuerdo con la Ley 1257/08. Incorporar el protocolo a la ruta del hecho criminal permitirá contar con estadísticas sobre los casos de violencia de género que no entran directamente por denuncia. Recordemos que el SIEDCO solamente registra el hecho criminal a partir de la denuncia. En este sentido, la policía dispondrá de un sistema de información que arrojará estadísticas más certeras sobre los números de casos de violencia hacia las mujeres en el país, que atiende la policía.

El análisis precedente permite afirmar que es evidente la falta de coordinación y homologación en la generación de la información; la prevalencia de generación de información propia y con objetivos específicos, derivados de la actividad y función de la entidad, pero con poco uso de esta por parte de

otras entidades. Ello obedece en parte a la falta de criterios unificados para el registro y a la ausencia de un sistema integrado de información, lo que hace que la comparabilidad sea prácticamente inexistente, limitando la posibilidad de cruzar los datos provenientes de distintos servicios e impidiendo conocer el historial de violencia que afecta a la mujer que busca ayuda, lo que a su vez da lugar a procesos de revictimización.



# 1. Capítulo II

## Chile<sup>12</sup>

### Introducción: Contexto legal e institucional de la seguridad pública

En el contexto del desarrollo del presente proyecto, como uno de los primeros pasos hacia el mejoramiento de la labor que desarrolla actualmente la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), debemos analizar las formas de manejo de información en los sistemas de registros institucionales, específicamente en los casos de la violencia de género. Para ello comenzaremos con el marco legal e institucional de los sistemas de registros y los ciclos de denuncias, a objeto de identificar los nudos críticos y posibles propuestas de mejoramiento.

En una primera instancia, se debe comprender que el gobierno cuenta con diversas instituciones encargadas de la seguridad interior del Estado. Es por ello que señala que “en el país se advierte la necesidad de que exista una autoridad al más alto nivel gubernamental que tenga la seguridad pública como responsabilidad exclusiva o principal” (Mensaje Presidencial, 15 junio 2006). Al respecto, plantea como solución la Ley N° 20502, que crea “el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales,” donde señala que “el nuevo Ministerio de Seguridad Pública tendrá que ser el eje institucional capaz de definir la política de prevención y control de la delincuencia, coordinando a los entes públicos cuyo actuar incide

directamente en los factores que determinan la seguridad y abriendo canales de participación para las organizaciones académicas y las de la sociedad civil.

Cualquier enfoque de criminología actual parte por aceptar los límites que tiene una respuesta exclusivamente penal al fenómeno de la inseguridad: se actúa sólo sobre una parte restringida de la criminalidad real y la violencia efectiva; pero, al mismo tiempo, sin esa componente de investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de haber infringido la ley penal, la acción del Estado perdería toda credibilidad... (Mensaje Presidencial, 15 junio 2006)

Entendiendo que el trabajo de seguridad pública tiene relación directa con la persecución penal, es que existe la Fiscalía de Chile o Ministerio Público, “una institución autónoma, cuya función es dirigir, a través de sus fiscales y en forma exclusiva, la investigación de los delitos, tanto de los hechos que confirmen como los que descarten la participación o inocencia del acusado o imputado. Asimismo, tiene por función ejercer, cuando corresponda, la acción penal pública conforme a la ley y adoptar medidas para proteger a las víctimas y testigos” (<http://www.fiscaliadechile.cl/>).

El Ministerio Público no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado. No es parte del Gobierno o Poder Ejecutivo, del Poder Judicial ni del Poder Legislativo (Congreso Nacional). Esta institución se organiza en una Fiscalía Nacional, encabezada por el Fiscal Nacional, y 18 Fiscalías Regionales, cada una de las cuales es dirigida por un Fiscal Regional y un equipo directivo. Existe una en cada región del país y cuatro en la Región Metropolitana, por su extensión territorial y cantidad de habitantes. En cada región hay Fiscalías Locales, que son las unidades operativas de

---

12 Elaborado por Jefatura Nacional de Delitos contra la Familia (JENAFAM), de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), con apoyo del equipo de SUR/Red Mujer y Hábitat Chile (Santiago, 2013).

las Fiscalías Regionales, y están compuestas por fiscales adjuntos, ayudantes de fiscal y otros profesionales, como psicólogos y asistentes sociales, técnicos y administrativos.

Las Fiscalías trabajan en colaboración con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y los organismos auxiliares, como el Servicio Médico Legal, el Servicio de Registro Civil e Identificación, y el Instituto de Salud Pública.

En el sistema procesal penal, son los fiscales los que dirigen a las Policías en la investigación de los delitos. Los fiscales y sus equipos deben, además, proteger a las víctimas y testigos y ejercer la acción penal pública. Esto significa llevar ante los tribunales a los imputados y buscar que los jueces apliquen las sanciones cuando corresponde.

La actividad de las Fiscalías se inicia normalmente cuando se recibe una denuncia. Esta es presentada por la víctima o por un denunciante, ante la policía, los tribunales con competencia criminal o en las Fiscalías mismas.

## 1 La Policía de Investigaciones de Chile

### 1.1 Organización de la PDI

La Policía de Investigaciones de Chile se creó en el año 1933, producto de la necesidad gubernamental de contar con una institución policial civil capaz de desarrollar labores profesionales, técnicas y científicas.

En el año 1979, se publicó el Decreto Ley N° 2460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile<sup>13</sup>, la cual tiene por finalidad regular las misiones y funciones de la policía, las disposiciones penales especiales, organización básica institucional, entre otras materias.

En el contexto organizacional, la PDI se divide en dos grandes áreas de trabajo: la administrativa y la operativa. Esta última se encuentra a su vez dividida en la investigación de delitos especializados, realizada por las Brigadas Especializadas; y de “delitos comunes o delitos en general”, los cuales son investigados por las Brigadas de Investigación Criminal. Lo anterior se encuentra graficado en el Cuadro 1.

<sup>13</sup> Ministerio de Defensa Nacional, Decreto Ley N° 2460, de enero de 1979, última versión 8 abril 2011. Dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. En <http://bcn.cl/usz>

### 1.2 Misión de la PDI

La misión de la PDI, se encuentra regulada en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, donde se señala que “su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales”.

El artículo 5° de dicha ley agrega que corresponde en especial a la Policía de Investigaciones de Chile:

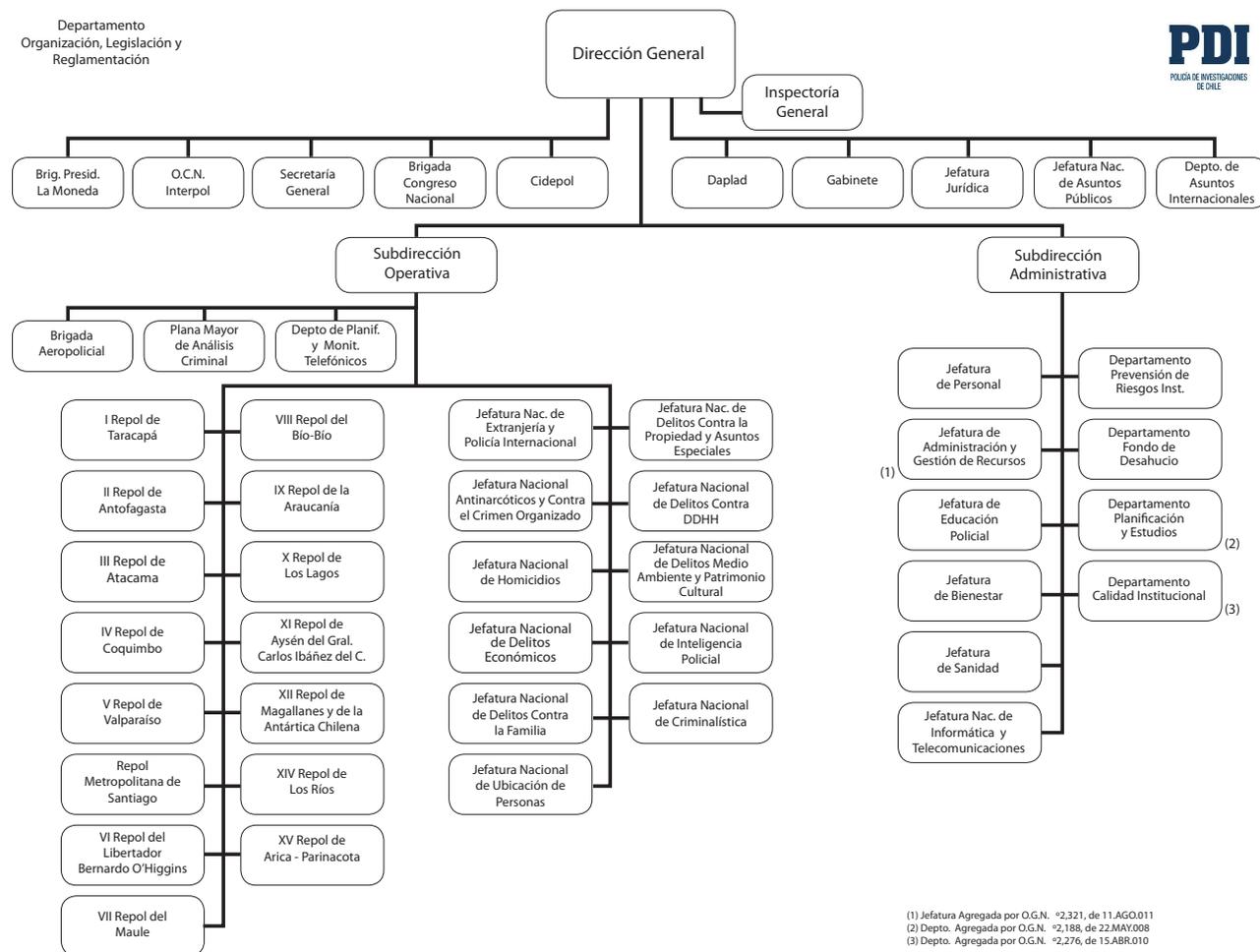
- Contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública.
- Prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.
- Dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales.
- Prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal.
- Controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional.
- Fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.
- Representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).
- Dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

En consecuencia, la Policía de Investigaciones es una institución de carácter civil, que tiene como función principal, pero no única, investigar y aclarar los delitos que ya han ocurrido, a fin de:

- Establecer quiénes fueron sus participantes.
- Establecer las condiciones y circunstancias en que se originaron.
- Recolectar las evidencias y pruebas.
- Detener a las personas involucradas entregándolas a la justicia.

La Policía de Investigaciones de Chile cumple estos objetivos considerando la línea definida en su proceso de modernización, el desarrollo cultural que

Cuadro 1 Contexto organizacional de la PDI



Nota: OCN: Oficina Central Nacional; Cidepol: Centro de Investigación y Desarrollo Policial; Daplad: Departamento de Análisis, Planificación y Desarrollo Institucional; Repol: Región Policial.

constantemente experimenta la sociedad y las áreas de servicio a los que la institución orienta sus esfuerzos. Como resultado de esta evolución, la PDI ha definido su misión renovada, la que consiste en:

“dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de la investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile.”<sup>14</sup>

14 PDI, Policía de Investigaciones de Chile, “Quiénes somos”, en <http://www.policia.cl/tareasescolares/quienessomos/index.html>

### 1.3 Visión de la PDI

La Policía de Investigaciones de Chile posee una visión de futuro que la impulsa a cambiar y renovarse. Los integrantes de esta policía compartimos una visión positiva del mañana y de lo que la sociedad espera de nosotros, lo que nos impulsa a asumir grandes tareas.

En función de esto, es preciso contar con una declaración explícita de las necesidades específicas que satisfacen los servicios o productos de la organización, los grupos objetivos a los que se dirigen los servicios y un señalamiento de capacidades y funciones que utiliza la organización para proporcionar su producto en el campo de la seguridad y la justicia de nuestro país:

“Ser una organización policial de alto rendimiento, socialmente rentable, que entrega a todos sus usuarios servicios de alta calidad y especializados en todo el territorio nacional a través de sus áreas de servicios y estrategias policiales eficaces, compuesta por personas reconocidas por su desempeño profesional y científico-técnico, así como por su contribución integral a la seguridad y la justicia en la nación.”<sup>15</sup>

Esta visión tiene atributos de continuidad e innovación que la hacen más acorde a las expectativas de la década que se inicia:

- Permite diferenciar a una organización de otras dentro del sector seguridad y justicia, es decir, proporciona a la PDI una identidad propia.
- Permite delimitar el terreno real donde se encuentra el interés de la organización.
- Cumple la función de actuar como faro que ilumine los caminos por los cuales se desea que transite la PDI.
- Cristaliza la visión que tiene el Alto Mando acerca de la dirección del esfuerzo y de las características de la PDI en el mediano y largo plazo.
- Contribuye a que las acciones relacionadas con la gestión de las jefaturas y personal subalterno se mantengan en el camino correcto.
- En definitiva, transmite un propósito y una identidad de la organización que motivan al personal a actuar de la mejor manera posible.

#### 1.4 Funcionamiento interno de la PDI

La orgánica institucional establecida mediante el Decreto Supremo N° 41, de fecha 27 febrero de 1987,<sup>16</sup> regula el funcionamiento interno de las formas de registro, determinando estamentos responsables y estableciendo el ordenamiento que se determina a continuación:

<sup>15</sup> PDI, Policía de Investigaciones de Chile, “Nuestra misión,” en <http://www.policia.cl/paginas/mision/MISION1.HTM>

<sup>16</sup> Subsecretaría de Investigaciones, Decreto Supremo N° 41, 27 febrero 1987, publicado 8 junio 1987, que aprueba Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile. En <http://gobiernotransparente.investigaciones.cl/transparencia/2013/leyes-y-normas/reglam-organico-pdi.pdf>

#### **Párrafo 4°. Departamento de Procesamiento y Estadística**

**Artículo 60°** Este Departamento llevará actualizado el Archivo General Nacional de Extranjeros, en el que se consignarán los datos de la tramitación de los documentos que se refieran a estos.

Mediante un sistema computacional u otro, canalizará y procesará toda la información referente al movimiento internacional de pasajeros, arraigos, autorizaciones e impedimentos de salida y entrada al país, la contenida en el Archivo General Nacional de Extranjeros y cualquiera otra que se estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

Le corresponderá, además, elaborar cuadros estadísticos del tránsito de pasajeros entrados y salidos y de la labor de la Jefatura Nacional.

#### **Párrafo 3°. Departamento de Estadísticas Policiales**

**Artículo 83°** Este Departamento proporcionará a la Superioridad información estadístico-policia que le sirva de base para adoptar decisiones, y a los organismos nacionales e internacionales, cuando la ley así lo disponga o el Director General así lo ordene. Además, servirá para fundamentar los requerimientos que la Institución formule para su mejor funcionamiento.

Todas las reparticiones policiales le remitirán directamente, en las oportunidades que se les indiquen, datos estadísticos relativos a la labor administrativo-policia, conforme a los métodos y procedimiento que el Departamento especifique en manuales o cartillas instructivas.

El procesamiento de esta información servirá para conocer la evolución de la delincuencia en sus aspectos cualitativos y cuantitativos, su correspondiente proyección a futuro y el grado de efectividad de la labor policia.

**Artículo 84°** El Departamento de Estadísticas Policiales cumplirá las siguientes funciones principales:

- a. Recibir, clasificar y distribuir los antecedentes estadísticos-policiales;
- b. Supervisar la labor de procesamiento y codificación de la información;
- c. Sintetizar la información y tabularla en cuadros;
- d. Confeccionar cuadros y representaciones gráficas;

- e. Efectuar cálculos de índices y estadígrafos, estudios de tendencias, comparaciones y proyecciones;
- f. Confeccionar boletines e informes varios para su distribución.

Tendrá como Jefe un Oficial Policial de grado de Comisario a lo menos.

En el tenor de lo antes expuesto, con fecha 28 diciembre 1998, se publicó la Orden General N° 1.647, que instruye que toda la estadística institucional se alinearán con el código único de sistema judicial-penal chileno, el cual tiene como objetivo principal estandarizar la información que se ingresa en los diferentes sistemas de registro del territorio nacional, obligando a los digitadores a dar cumplimiento a lo indicado, debiendo respetar el codificado publicado por el Poder Judicial cada año.

Como una manera de estandarizar las formas de registro de información institucional, se procedió a publicar la Orden General N° 1.732, de fecha 24 abril 2000, la cual regula y designa a coordinadores de reparticiones para el oportuno y eficaz registro y entrega de información al Departamento de Estadísticas Policiales.

Continuando con el registro institucional, en el año 2001 se ordenó la creación de la Plana Mayor de Análisis Criminal, dependiente de la Subdirección Operativa, y cuya misión principal es asesorar al mando nacional para el desarrollo de labores administrativas y operativas.<sup>17</sup>

Por otra parte, y conforme lo estipula la Orden General N° 2.373, de fecha 13 julio 2013, se reestructura el Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG, determinando, entre otras funciones, la asesoría al mando institucional con información estadístico-policial, para una adecuada toma de decisiones.

## 2 Violencia de género: denuncias, registros y seguimiento

### 2.1 Legislación nacional

La legislación chilena, si bien no aborda la violencia contra la mujer como un problema específico, sí lo hace en materia de violencia doméstica, particularmente en la Ley 20.066, que en su Artículo 5° establece lo siguiente: “Será constitutivo de Violencia Intrafamiliar, todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral, hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.”<sup>18</sup> También incluye la violencia entre los padres de un hijo/a común, o cuando afecta a personas menores de edad o discapacitadas que estén al cuidado o dependencia de cualquier integrante del grupo familiar.

La mencionada Ley 20.066 presenta un significativo avance en el hecho de establecer como delito el maltrato habitual, es decir, cuando hay un ejercicio habitual de la violencia física o psicológica en contra de las personas protegidas por la Ley de Violencia Intrafamiliar, en especial, mujeres, niños/as o adultos/as mayores).

Para determinar si hay habitualidad, el tribunal considera la cantidad de veces que se han producido los hechos de violencia y la proximidad temporal entre estos, aunque hayan tenido víctimas diferentes (Art. 14°).

A su vez, la Ley de Violencia Intrafamiliar establece los deberes del Estado en material de protección y prevención, señalando: “Es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia” (Art. 2°).

### 2.2 Formas de violencia de género

La violencia de género en el contexto doméstico, puede asumir diversas formas:<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Sobre facultades, funciones o atribuciones de la Plana Mayor de Análisis Criminal, véase <http://gobiernotransparente.investigaciones.cl/transparencia/2014/facultades/pm-anacrim.html>

<sup>18</sup> Ministerio de Justicia, Ley N° 20.066, de 2005; última versión, 18 diciembre 2010, Establece ley de violencia intrafamiliar. En <http://bcn.cl/mm7>

<sup>19</sup> Véase Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), *Análisis y*

**Violencia física:** Acto ejercido por una persona que está en una relación de poder con respecto de otra, inflige o intenta infligir daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de objeto o arma, que pueda provocar o no lesiones externas, internas o ambas.

**Violencia psicológica-emocional:** Toda acción u omisión que inflige o intenta infligir daño a la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona. Incluye los insultos constantes, la negligencia, la humillación, el no reconocer aciertos, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigas/os y familiares, el ridiculizar, rechazar, manipular, amenazar, explotar, comparar negativamente y otros.

**Violencia sexual:** Todo acto en el que una persona en relación de poder, y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propicien su victimización y de la que el/la ofensor/a intenta obtener gratificación.

**Violencia económica:** Son todas las medidas u omisiones que afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos, o el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal. Esto implica la pérdida de la casa habitación, los enseres y equipamiento doméstico, la tierra, otros bienes muebles o inmuebles, así como los efectos personales de la afectada o de sus hijas/os. Incluye también la negación a cubrir la mantención y educación de hijas o hijos, o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.

### 2.3 Atención a las víctimas de violencia de género

Actualmente, en nuestro país, el circuito de atención contempla cinco áreas de atención o necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género. Estas corresponden a: detección, acogida, apoyo psicosocial, protección y acceso a la justicia (Cuadro 2).

Las instituciones involucradas en prestar asistencia a las víctimas de violencia de género en el contexto doméstico se señalan en el Cuadro 3.

---

evaluación de la ruta crítica en mujeres afectadas por violencia en la relación de pareja [Documento de trabajo N° 107]. (Santiago: SERNAM, 2009), pp. 9-10. Em <http://estudios.sernam.cl/?m=e&i=79>

### 2.4 Proceso judicial en casos de violencia de género

El proceso judicial que enfrentan las mujeres que judicializan su caso contempla aspectos como los distintos tipos de violencia de que se trate, las posibles medidas de protección, y las diferentes etapas a través de las cuales se desarrolla ese proceso.<sup>20</sup>

#### 2.4.1 Tipos de violencia desde el punto de vista penal

Desde el punto de vista penal, se distinguen:

**Violencias constitutivas de delito** (como la violencia física con resultado de lesiones o el maltrato habitual), caso en que intervienen las Fiscalías según los roles que les son asignados, ya señalados en la Introducción.

**Violencias no constitutivas de delito** (como la psicológica o la violencia física que no produce lesiones), caso en que intervienen los Tribunales de Familia, que abordan los conflictos familiares en su integridad, considerando los múltiples aspectos involucrados.

#### 2.4.2 Posibles medidas de protección

**Medidas de protección para la familia**, como alimentos provisorios, regulación del cuidado personal de los hijos/as (tuición) y del régimen de relación directa irregular entre los progenitores y sus hijos o hijas, la prohibición de celebrar actos jurídicos que pudieran menoscabar los intereses de las víctimas y los hijo/as comunes.

**Medidas de protección para la víctima**, como residencias alternativas, patrullaje policial, entrega de celular, entre otras.

**Medidas cautelares** que impliquen limitar el acceso del agresor a la víctima, tales como su salida del ho-

---

20 Véase Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile, *Manual sobre investigación para casos de violencia de pareja y femicidios en Chile* (Santiago: Ministerio Público, 2012). Disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/biblioteca/estudios.do>

Cuadro 2 Ruta de atención a las víctimas de violencia de género

Necesidades de las víctimas de violencia	Respuestas requeridas	
Detección		Centro de Apoyo a Víctimas de Delito. (CAVD) Unidad de Víctimas (UVI) Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI) Centro de la Mujer Centro de Salud Familiar (CESFAM) Centro de Salud Mental (COSAM) Salas de urgencia Carabineros Policía de Investigaciones de Chile (PDI) Servicio Médico Legal Tribunales de Familia Establecimientos Educativos Programas Municipales
Acogida	Primera Acogida Orientación e Información Activación de la Respuesta	CAVAS – CAVD – UVI – CAVI – Centro de la Mujer – CESFAM – COSAM – Salas de urgencia – Carabineros – PDI – Servicio Médico Legal – Tribunales de Familia – Establecimientos Educativos – Programas Municipales
Apoyo Integral	Atención en Salud Física Apoyo Psicosocial Atención Psiquiátrica Acceso a Recursos Sociales Complementarios Reparación Especializada	Servicios de salud primaria y secundaria y salas de urgencia CAVAS – CAVD – UVI – CAVI – Centro de la Mujer – Casas de Acogida – CESFAM – COSAM. CAVAS – CAVD – UVI – CAVI – COSAM CAVAS – CAVD – CAVI – Centro de la Mujer – Casa de Acogida y Municipios CAVAS – CAVD – UVI – CAVI – COSAM
Protección		Fiscalía – Casas de Acogida – Carabineros – Tribunales de Familia
Acceso a la Justicia	Orientación Jurídica Representación Jurídica Solución Judicial Acompañamiento	CAVAS – CAVD – UVI – CAVI – Fiscalía – Centro de la Mujer – Tribunales de Familia CAVD – UVI – Centros de la Mujer Fiscalía – Tribunales de Familia CAVD – CAVI – UVI – Fiscalía (URAVIT) – Centro de la Mujer.

Fuente: *Guía de Asistencia Integrada. Violencia de género en contexto doméstico* (Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, 2011). En [http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/manual\\_violencia\\_genero.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/manual_violencia_genero.pdf)

Cuadro 3 Instituciones involucradas en asistencia a víctimas de violencia de género

Institución	SERVICIO
Carabineros de Chile	Comisarías de todo el país
	Dirección de Protección a la Familia – DIPROFAM
	Fono 149 – 147
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos – CAVD
Ministerio de Justicia – Corporación de Asistencia Judicial	Unidad de Víctimas – UVI
	Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos – CAVI
Ministerio de Justicia – Servicio Médico Legal – CAJ	Unidad Clínica
	Unidad Salud Mental
	Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias – OIRS
Ministerio de Salud – Servicio de Salud	Centro de Salud Familiar – CESFAM
	Centro Comunitario de Salud Mental – COSAM
	Sala de Primera Acogida para Atención de Víctimas de Delitos Sexuales en Servicios de Urgencia
	Sala de Urgencia
Ministerio Público	Fiscalías Locales
	Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos – URUVIT
Policía de Investigaciones	Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales – CAVAS
	Brigada de Investigación Criminal
Servicio Nacional de la Mujer – SERNAM	Centro de la Mujer
	Casa de Acogida
Poder Judicial	Tribunal de Familia

Fuente: *Guía de Asistencia Integrada. Violencia de género en contexto doméstico* (Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, 2011). En [http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/manual\\_violencia\\_genero.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/manual_violencia_genero.pdf)

gar común, la prohibición para acercarse a la víctimas, entre otras.

El proceso variará según de desarrolle en el ámbito penal o de familia.

### 2.4.3 Etapas del proceso penal

**Primera etapa:** Inicio. El proceso comienza con una denuncia, querrela o de oficio por parte del Ministerio Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Código Procesal Penal, la denuncia puede realizarse en:

- Fiscalía
- Carabineros
- Policía de Investigaciones
- Tribunales con competencia en materia criminal

- Gendarmería de Chile (delitos cometidos en los centros penitenciarios).

El artículo 173 hace mención además a la obligación de denunciar que compete a los siguientes funcionarios:

- Miembros de Carabineros, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile, respecto de los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Miembros de las fuerzas armadas, los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Fiscales y demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses, capitanes de naves o aeronaves.

**Segunda etapa:** Investigación formalizada. La Fiscalía, frente al Juez de Garantía, comunica al

Cuadro 4 Activación de la respuesta pública, por parte de la PDI, a la violencia de género

Dependencia	Policía de Investigaciones de Chile
Vías de ingreso	<b>Denuncia.</b> La denuncia puede hacerse directamente en cualquier unidad policial, <b>Flagrancia.</b> Personal de la PDI puede actuar —previa autorización del Fiscal de turno— frente a cualquier hecho de violencia que ha llegado a su conocimiento, pudiendo ingresar a un domicilio y detener al agresor, si no han pasado más de 12 horas de producidos los hechos de violencia.
Perfil de usuaria y requisitos de ingreso	Cualquier persona que ha sido víctima de violencia, independientemente de su edad, sexo y nacionalidad, tiene derecho a ir a una unidad policial y denunciar los hechos. También puede denunciar cualquier persona que ha tenido conocimiento de los hechos que afectan a otra, especialmente cuando los afectados son niños/as.
Servicios disponibles	<b>Recepción de la denuncia.</b> Si una mujer concurre a la unidad policial e informa haber sido víctima de violencia, personal policial registra la denuncia. <b>Derivación.</b> A partir de los antecedentes disponibles, la PDI deriva a Fiscalía si los hechos denunciados son constitutivos de delito, y a los Tribunales de Familia en las otras formas de violencia intrafamiliar.
Servicios disponibles	<b>Acogida y Orientación.</b> Si bien el rol principal de las policías es recibir la denuncia y remitirla al tribunal competente, la primera acogida y orientación básica que pueden dar será importante para la víctima y su adherencia posterior al proceso judicial y/o reparatorio.
Costo de atención	Gratuito
Cobertura territorial	<b>Cobertura nacional.</b> Localización de unidades disponible en <a href="http://www.policia.cl">www.policia.cl</a>

Fuente: Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile, *Manual sobre investigación para casos de violencia de pareja y femicidios en Chile* (Santiago: Ministerio Público, 2012). En <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/biblioteca/estudios.do>

imputado que se investigará su participación en los hechos, ordenando diligencias a las Policías y otros organismos auxiliares (como el Servicio Médico Legal, SML).

Al cierre de la investigación, la Fiscalía tiene varias alternativas: puede no perseverar en el procedimiento si no logra reunir los antecedentes suficientes para acusar al imputado, con lo que queda sin efecto su formalización; también puede sobreseer temporal o definitivamente la causa; por último, puede proceder a la acusación del imputado ante el Tribunal de Garantía.

**Tercera etapa:** Intermedia. Luego de la acusación, se realiza una audiencia de preparación del juicio oral, en que tanto la Fiscalía como la Defensoría discuten los hechos que deberán ser probados en el juicio oral y las pruebas que se presentarán, lo que queda fijado por el Juez de Garantía.

**Cuarta etapa:** En una o más audiencias, orales o públicas, se expone la causa ante un tribunal oral en lo penal formado por tres jueces. Las partes hacen sus respectivos alegatos de apertura, se presentan las pruebas (testigos, documentos, pericias) y concluye con los alegatos de clausura, tras lo cual el tribunal delibera y dicta veredicto.

#### 2.4.4 Etapas del proceso en los Tribunales de Familia

Todos los procedimientos llevados a cabo en los Tribunales de Familia contemplan dos audiencias: una preparatoria y otra de juicio, que se caracterizan por ser orales y siempre con la presencia del juez y las partes.

**Audiencia preparatoria:** Una vez interpuesta una demanda o hecha la denuncia ante un juzgado, se debe fijar, en un plazo no superior a diez días, la audiencia preparatoria. Puede iniciarse a petición de la víctima o de un tercero que tenga conocimiento.

**Audiencia de juicio:** Debe realizarse en un plazo no superior a los treinta días desde la preparatoria. Al final de ella, el juez debe comunicar a las partes su resolución, sin perjuicio de que fije otra audiencia para la lectura del fallo ([www.bcn.cl/leyfacil/recurso/tribunales-de-familia](http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/tribunales-de-familia)).

### 2.5 Policía de Investigaciones (PDI) y violencia de género

Las Unidades de la PDI, al igual que Carabineros, tienen un rol especial en la activación de la respuesta pública a la violencia de género, al recibir las de-

Cuadro 5 Los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS)

<b>Dependencia</b>	<b>Instituto de Criminología de la Jefatura Nacional de Delitos contra la Familia, Policía de Investigaciones</b>
Vías de ingreso	Demanda espontánea <b>Derivación institucional</b> (Ministerio Público, Tribunales del Crimen, Tribunales de la Familia, redes del Servicio Nacional de la Mujer / SERNAM, del Servicio Nacional de Menores / SENAME y salud, entre otras).
Perfil de usuaria y requisitos de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mujeres adultas que han sido víctima de una agresión sexual, independientemente de la gravedad y de si los hechos fueron denunciados.</li> <li>En la línea de atención infanto-juvenil es obligatoria la denuncia.</li> </ul>
Servicios disponibles	<p><b>Servicio de orientación.</b> Consiste en una intervención breve, dirigida a clarificar, contener y orientar a la consultante; se le da orientación social, psicológica y/o jurídica.</p> <p><b>Servicio de intervención psicosocial.</b> Parte de las usuarias que reciben orientación e información pasan a una intervención especializada. Esta parte con una calificación diagnóstica que indaga variables sociales, psicológicas y jurídicas, evalúa las expectativas de la víctima y analiza niveles de riesgo. Luego de un diagnóstico en profundidad se elabora e implementa un plan de intervención individual que dura entre seis y dieciocho meses, y puede abarcar acciones de Psicoterapia, Apoyo social, Orientación legal y Atención psiquiátrica.</p>
Servicios disponibles	Se colabora con la justicia emitiéndose informes sobre el daño de las víctimas y/ asistiendo a audiencias en calidad de testigos expertos.
Costo de atención	Gratuito
Cobertura territorial	La Policía de Investigaciones cuenta con dos CAVAS, uno en la Región Metropolitana y uno en la Región de Valparaíso (ver catastro de Servicios). <ul style="list-style-type: none"> <li>El programa para atención de adultos funciona solo para la Región Metropolitana.</li> <li>El programa para atención de niños/as funciona tanto en la Región Metropolitana como en Valparaíso.</li> </ul>

Fuente: Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Chile, *Apoyo a Víctimas* [online], en <http://www.apoyovictimas.cl/sucursales/centro-de-atencion-a-victimas-de-atentados-sexuales-cavas/>. Policía de Investigaciones de Chile, *Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales; CAVAS Metropolitano: 16 años de experiencia* [Santiago, 2003, online], en [http://www.policia.cl/jenafam/cavas/downloads/Libro\\_CAVAS.pdf](http://www.policia.cl/jenafam/cavas/downloads/Libro_CAVAS.pdf)

nuncias de las víctimas y remitir los antecedentes a los Tribunales de Justicia, en el marco de lo cual desempeñan un rol en la acogida y orientación primaria de las víctimas. Adicionalmente, la PDI realiza las diligencias investigativas ordenadas por las Fiscalías en las causas de delitos contra las mujeres (véase Cuadro 4).

La PDI ofrece un servicio altamente especializado para la atención de víctimas de violencia sexual y su grupo familiar: los **Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS)**, instalados en 1987. El área reparatoria tiene dos líneas de trabajo, una dirigida a niños/as y otra para mujeres adultas. Su modelo abarca psicoterapia, intervención social y legal (Cuadro 5).

En el Cuadro 6 se sintetizan las respuestas institucionales en los subsistemas judicial y extrajudicial a los casos de violencia de género en el contexto doméstico.

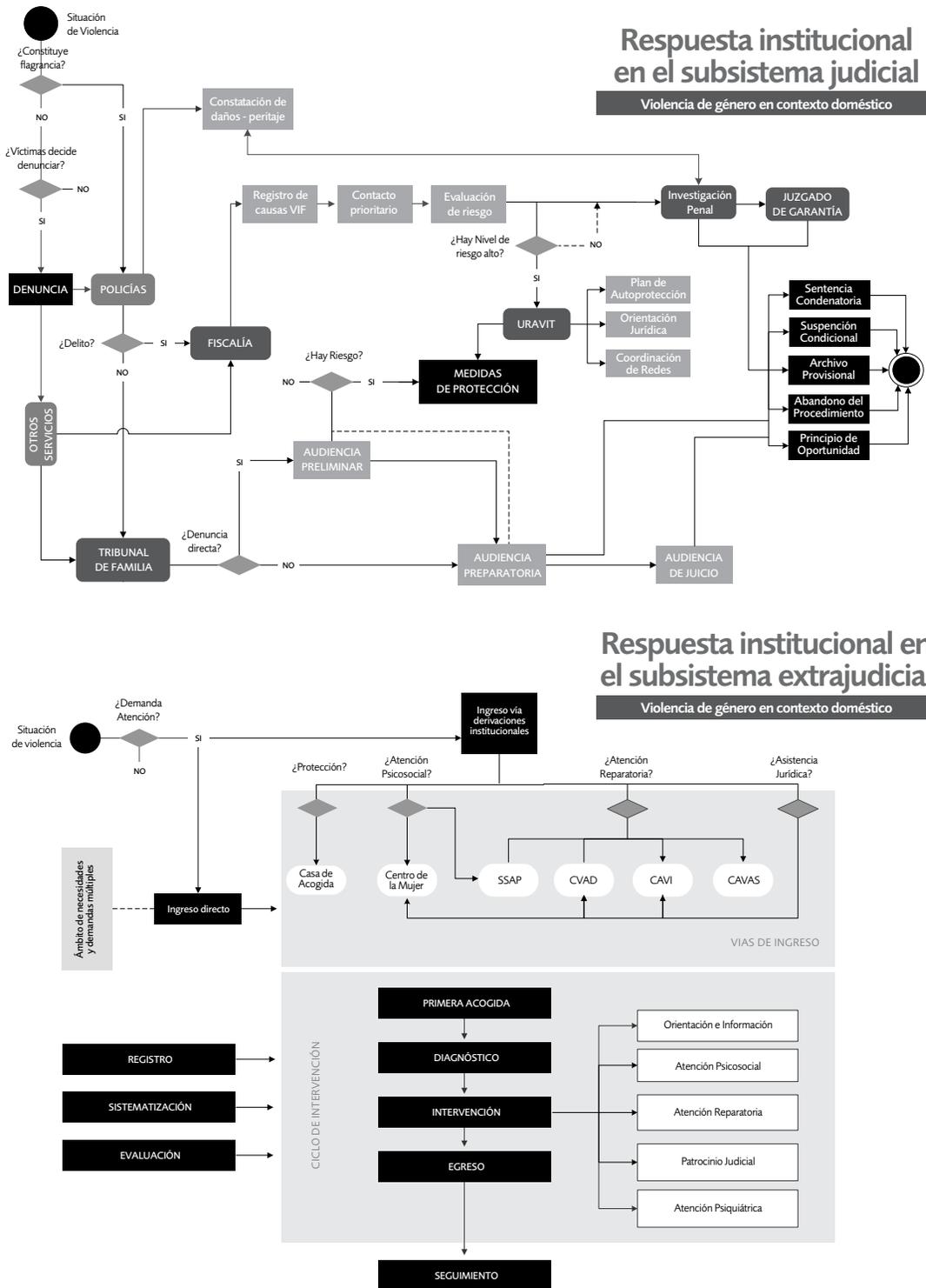
### 3 Nudos críticos y propuestas de mejoramiento de registros

Actualmente la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con un sistema informático institucional, disponible para la digitalización de información atinente a Informes Policiales y Denuncias cursadas en la PDI. Dicha información es ingresada por personal administrativo de cada una de las unidades del territorio nacional.

El sistema informático institucional, pese a que posee una serie de variables, no se encuentra enfocado a la labor investigativa, sino más bien a la labor administrativa institucional, lo que dificulta el análisis de información cualitativa e incluso cuantitativa que permita investigar delitos atinentes a la materia de estudio.

Por otra parte, existen variables que dificultan el ingreso de información, tales como las relativas a la capacitación del personal encargado de la digitación,

Cuadro 6 Violencia de género en contexto doméstico: respuesta institucional en los subsistemas judicial y extrajudicial chilenos



Fuente: *Guía de Asistencia Integrada. Violencia de género en contexto doméstico* (Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, 2011). En [http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/manual\\_violencia\\_genero.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/manual_violencia_genero.pdf), p. 112.

sumado a la rotación de funciones y a la carga laboral que recae en algunos, por la dinámica propia de las unidades operativas.

Conforme a lo anterior, otra dificultad observada en el proceso de ingreso de información es que no existe un sistema o mecanismo de control eficiente y eficaz, capaz de monitorear constantemente la información digitalizada en forma diaria por parte de los digitadores.

Como una propuesta a la insuficiencia indicada, en el año 2010 se incorporó dentro del plan de desarrollo institucional denominado “Plan Minerva,” previsto para desarrollarse entre los años 2010 y 2015, el proyecto denominado “Integración de Sistemas Informáticos,” el cual tiene como objetivo contar con sistemas unificados que aporten datos validados y confiables sobre todos los campos del desempeño operativo y administrativo policial.

Con este proyecto se busca complementar el trabajo que se encuentra en ejecución, con información o variables que puedan ser definidas como necesarias para el trabajo especializado en materia de violencia de género. Para ello se propone, en términos generales, rescatar información no solamente criminalística, sino también criminológica, la cual busca complementar la labor que hoy en día desarrollan los y las policías de la PDI, con información que permita la gestión de conocimiento, el desarrollo de estrategias preventivas, la focalización de campañas, etc.

Frente a la violencia de género en el ámbito intrafamiliar, y complementando las acciones que ya desarrolla la PDI en este ámbito, se proponen cambios que contribuirán a mejorar el sistema de denuncias por parte de las mujeres. Entre ellos, los siguientes:

- Diseñar un sistema de atención primaria o acogida para las víctimas de violencia de género, el cual será entregado a cada uno de los funcionarios policiales encargados de la toma de denuncia, a través de un protocolo o pauta de atención.
- Incorporar campos específicos dentro del sistema unificado de información, que permitan rescatar datos no solamente asociados a la investigación criminal, sino también datos criminológicos (cualitativos) que permitan desarrollar la gestión de conocimiento actualizada y contextualizada a la labor que desarrolla la PDI.
- Sumado a lo anterior, se permitirá el mejoramiento del diseño de estrategias preventivas, enfocándolas territorialmente o diseñándolas conforme a los ante-

## 1. Capítulo III

cedentes criminológicos que sean identificados desde el análisis de información del sistema de registro.

- Finalmente, la mejora del registro permite que la gestión de conocimiento a nivel nacional sea contextualizada en torno a datos criminológicos y criminalísticos actualizados y que representen la realidad nacional.

### El Salvador<sup>21</sup>

#### 1 Contexto legal e institucional de los Sistemas de Registro

##### 1.1 Marco legal

A escala internacional, la violencia contra la mujer fue reconocida por vez primera en 1993, en el contexto de la celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena-Austria). Se la estableció como problema de orden público que debía ser regulado por el Estado, en tanto dicha manifestación de violencia, y todas las formas de acoso y explotación sexual, son contrarias a la dignidad y valía de la persona. Y en tal condición, deben ser eliminadas.

Ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó la Declaración sobre la Violencia contra la Mujer<sup>22</sup>, un hito histórico, en tanto primer instrumento de esta naturaleza con un alcance trascendental, y ello en tres sentidos: reconocía en el origen

de la violencia, la situación de discriminación en las mujeres han sido colocadas; integraba como expresiones de violencia, además de la violencia física, sexual y psicológica, las amenazas, la coacción y la privación de las libertades; y, finalmente, señalaba como ámbitos de ocurrencia el espacio privado y público.

Para cumplir con la debida diligencia asignada al Estado por todos los instrumentos normativos internacionales en esta materia —en particular, responder de manera oportuna al fenómeno de la violencia contra la mujer—, es necesario, entre otros aspectos, conocer su comportamiento y nivel de incidencia. Ello supone el registro de los hechos más comunes, información sobre las características de las mujeres afectadas y sobre las expresiones de violencia más frecuentes, entre otros datos.

Dos de las medidas contempladas en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, interconectan dos pilares esenciales: lo concerniente al abordaje integral de la violencia de género, y la necesidad de estudiar el fenómeno para determinar la eficacia de las intervenciones. Desde tales perspectivas, se plantea la necesidad de:

- Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres: sanciones penales, civiles y laborales en la legislación; reparación de los daños causados, indemnización y curación de las víctimas y rehabilitación de agresores.
- Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas

<sup>21</sup> Elaborado por el equipo de Colectiva Feminista para el Desarrollo Local/Red Mujer y Hábitat El Salvador (El Salvador, 2013).

<sup>22</sup> Art. 1 Resolución de la Asamblea General ONU: 48/104 del 2º/12/1993.

de prevención: recoger datos y elaborar estadísticas, alentar a medios de información a examinar mensajes para evitar estereotipos basados en el género, entre otras.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém de Pará), celebrada en 1994, en su artículo 8, literal h, compromete a los Estados para que adopten, en forma progresiva, medidas para “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente y sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

El compromiso establecido en Belém do Pará fue recogido en El Salvador en el artículo 11 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de 1996, que le otorga a la Policía Nacional Civil la responsabilidad de avisar de inmediato a los Tribunales competentes y a la Procuraduría General de la República respecto de las diligencias practicadas ante un hecho de violencia intrafamiliar, para dar inicio al procedimiento. “En dicho informe —agrega— se incluirá de manera concisa cualquier manifestación de la víctima, en cuanto a la frecuencia y severidad de los incidentes de violencia intrafamiliar; y además, deberá informarse sobre la adopción de la medida especial de protección temporal a favor de la víctima, cuando se hubiere hecho uso de ella.”<sup>23</sup>

La Ley contra la Violencia Intrafamiliar originó, en cada una de las instituciones competentes relacionadas con la materia, el sistema de registro de los hechos de violencia regulados en ella. Hubo intentos por configurar un sistema de registro único, pero ello no logró concretarse debido en parte a las diversas formas en que se capturaba y registraba dicha información.

Con motivo de la presentación en 2008 del Séptimo Informe del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, el Comité CEDAW mostró preocupación en torno a la insuficiencia en la investigación de los casos de trata de mujeres y explotación en El Salvador. Por tal motivo, recomendó al Estado salvadoreño tomar

determinadas medidas, entre las que se destacan las siguientes: intensificar esfuerzos para el combate de la trata en todas sus formas; y reunir datos, enjuiciar y sancionar a los responsables de estos hechos.

Dos nuevas legislaciones aprobadas fortalecerían el rol del Estado respecto a la reunión de datos, estadísticas e información que den cuenta del progreso en la situación y condición de mujeres en comparación con los hombres. Ellas son la Ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

**La Ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres**, vigente desde abril 2011<sup>24</sup>, que estableció en su artículo 14, de las estadísticas e indicadores, lo siguiente:

“Las instituciones del Estado deberán desagregar por sexo la recopilación, análisis y publicación de toda información estadística relevante para el objeto de esta ley; así como realizar los estudios y crear los instrumentos que permitan desarrollar indicadores que faciliten el conocimiento de las situaciones de discriminación y de brechas existentes en la situación y posición de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la sociedad salvadoreña para brindar fundamento a objetivo a las políticas de igualdad”.

Esta misma disposición manda al ente encargado de las estadísticas en el país<sup>25</sup> incorporar la variable sexo en todo el Sistema Estadístico Nacional de manera progresiva, a fin de recuperar, registrar, organizar, centralizar, conservar y suministrar información a quienes institucionalmente corresponda.

De igual forma se establece la creación del mecanismo para la gestión y administración de la información recopilada, en los términos siguientes:

“Créase el Centro de Información en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, que en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos y las instituciones del Estado correspondientes, deberá diseñar un Sistema de Indica-

23 Véase Ley contra la Violencia Intrafamiliar, El Salvador, D.L. N° 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O. N° 241, Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996. En [https://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_contra\\_la\\_Violencia\\_Intrafamiliar\\_El\\_Salvador.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley_contra_la_Violencia_Intrafamiliar_El_Salvador.pdf)

24 Ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, disponible en <http://bit.ly/1fLh1m8>

25 Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía.

dores, así como recopilar, formular, sistematizar y publicar la información que reciba, a fin de promover la formulación de estudios o investigaciones académicas y de Políticas Públicas”

**La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIVLVM)**, que entró en vigencia en enero 2012<sup>26</sup>. Esta disposición ha significado un avance importante en términos del alcance, significados conceptuales y reafirmación de compromisos y responsabilidades del Estado, situados en la agenda como producto de la incidencia y posicionamiento de las organizaciones de mujeres en alianza con parlamentarias.

La LEIV aborda elementos medulares, entre los cuales vale mencionar que:

- Reconoce como el centro de todas las intervenciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entendido en dos dimensiones: el derecho a ser libres de toda forma de discriminación; y el derecho a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación (LEIVLVM, arts. 1 y 2).
- Ubica en el origen de la violencia contra las mujeres, las subyacentes relaciones de poder o de confianza que existen entre mujeres y hombres (LEIVLVM, art. 7). Proporciona un criterio claro para quienes administran la justicia, a efecto de que se despojen de formas tradicionales de abordarla, en las cuales se tendía a responsabilizar a las mismas mujeres por los hechos de violencia de que eran víctimas. Este mismo marco se retroalimenta con el conjunto de definiciones aportadas en la ley, como: atención integral, misoginia, sexismo, violencia contra las mujeres, entre otros (LEIVLVM, art. 8).
- Amplía las expresiones, reconociendo diferentes formas de violencia: económica, feminicida y simbólica, que pudiesen ocurrir en la modalidad comunitaria, institucional y laboral. Crea los mecanismos necesarios para hacerse cargo de tales manifestaciones, otorgando responsabilidades a las instituciones y señalando las herramientas encaminadas a garantizar el derecho de las mujeres

a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres (LEIVLVM, arts. 1, 9 y 10).

- Dedicar un capítulo a la creación del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres, en la siguiente forma:

**“LEIVLVM, art. 30. Sistema Nacional de Datos y Estadísticas.** El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, será el responsable de manejar el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de violencia contra las mujeres (...) que deberá coordinar con la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC). Dicha Dirección, será la encargada de solicitar y recibir la información del resto de instituciones que posean y procesen datos, estadísticas o información sobre hechos de violencia contra las mujeres.”

Los informes de dicho Sistema, que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública deberá publicar anualmente, deberán contener:

1. Sistema de indicadores.
2. Evaluación del impacto de las políticas que se desarrollen para la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y de las acciones implementadas para garantizar la atención integral.
3. Datos según ubicación geográfica de ocurrencia del hecho, así como procedencia territorial, edad, ocupación, estado familiar y nivel de escolaridad de las mujeres afectadas y el agresor.
4. Datos de los hechos atendidos, como tipos, ámbitos y modalidades de la violencia, frecuencia, tipos de armas o medios utilizados para ejecutar la violencia, medidas otorgadas e historial del proceso judicial.
5. Efectos causados por la violencia contra las mujeres.
6. Datos relativos al total de mujeres atendidas en los servicios hospitalarios, educativos, centros de trabajo y recurrencia de los diferentes sectores de la economía.
7. Las referencias hechas a otras instancias.
8. Los recursos erogados para la atención de las mujeres que han enfrentado hechos de violencia.

<sup>26</sup> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, disponible en <http://bit.ly/MIYLrP>

La finalidad del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres es garantizar la base nacional de datos de hechos de violencia contra las mujeres, para lo cual deberá recopilar y homologar los datos estadísticos e información brindada, para cuyo efecto las instancias rectoras tendrán la obligación de solicitar la información pertinente a las instituciones correspondientes, así como rendir mensualmente la información que se solicite (LEIVLVM, art. 31).

Será el Instituto de Medicina Legal la instancia que anualmente deberá presentar indicadores diagnósticos basados en los peritajes realizados, los cuales deberán incluir (LEIVLVM, art. 32):

- a. La prevalencia de casos de feminicidio.
- b. Los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres que enfrentan hechos de violencia.
- c. Los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes, a cargo de la mujer que enfrenta hechos de violencia.
- d. Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia de la persona agresora.

## 1.2 Marco institucional

Conforme el espíritu del artículo 30 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas sobre violencia contra las mujeres se observan tres dimensiones en la participación de las instancias. La primera involucra a todas las instituciones del Estado que poseen y procesan datos, estadísticas o información, las mismas que tienen la responsabilidad de alimentar el Sistema. La segunda dimensión corresponde a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), que recibirá información de las entidades productoras y la canalizará al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el cual estará a cargo de manejar y publicar la información, constituyéndose este en la tercera dimensión de participación.

Con base con lo anterior, la Policía Nacional Civil (PNC) se encarga de producir datos, estadísticas e información sobre la actividad policial y de incidencia

delincuencial. En el caso al que se refiere este documento, captura, registra, procesa, analiza y distribuye información sobre hechos de violencia contra las mujeres. Lo hace internamente, para análisis y redirección de estrategias de abordaje y prevención; y de manera externa, para fines académicos o para implementación de programas.

Teniendo presente la importancia de contar con sistemas de registro de información idóneos y confiables, la institución estableció en su Plan Estratégico Institucional 2009-2014 (PEI) la Línea Estratégica Uno, denominada **Organización Policial Efectiva**, cuyo énfasis comprende la Modernización de los Servicios Policiales y de Atención Inmediata a la Comunidad. La medida respectiva concreta consiste en “diseñar un sistema que permita identificar los factores generadores del delito y los móviles de este, que sirva para proporcionar datos estadísticos confiables e inmediatos, base para la toma de decisiones”.

El compromiso con la actualización del sistema señalado se reafirmó en la línea siete de la **Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género de la PNC 2011-2021**, que textualmente señala como parte de dicha política, la incorporación de “criterios de género en todo el sistema de información institucional, referido a la actividad policial o de incidencia delictiva, que permita la generación de análisis cualitativo y cuantitativo bajo este enfoque”. Esta propuesta se operativiza en el Plan de Acción 2012-2014 de la citada política, cuyos resultados recogieron los compromisos estipulados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Cuadro 1).

## 2 Ciclo de las denuncias: Estructura y funcionamiento de los Subsistemas de Información Institucional

En la Policía Nacional Civil, la instancia encargada de administrar los registros sobre los hechos de violencia contra las mujeres es el Centro de Operaciones y Servicios (COS).

Con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, será el COS el que entregará la información a la Dirección General de Estadísticas y Censos para que sea ingresada al Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Muje-

Cuadro 1 Plan de Acción 2012-2014

Acciones	Resultados programados
Inclusión de criterios de género en el sistema de información de la corporación, adecuando los sistemas actuales a las nuevas necesidades de información y normativa. (*)	<p><b>R28.</b> Introducidas las variables sexo, edad y discapacidad en todo el ciclo de producción de la información institucional (actividad policial y de incidencia delincuen- cial), desde la fase de recolección hasta el análisis de los datos.</p> <p><b>R29.</b> Implementada capacitación en género y en gestión de datos (proceso de re- colección, limpieza, procesamiento y análisis de datos) a personal encargado de alimentar, registrar y procesar la información institucional.</p> <p><b>R30.</b> En funcionamiento el subsistema de información sobre hechos de violencia contra las mujeres para alimentar el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas, previsto en la LEIV (LEIVLVM, arts. 30 y 31).</p>
Programa de formación para mejorar la recolec- ción de datos en la PNC.	<b>R31.</b> Mejora en la calidad de datos almacenados (Base los resultados anteriores).

(\*) Principios:

- Estudio del sistema nacional planteado en la ley, asegurando compatibilidad policial a este.
- Convertir los sistemas actualizados en una práctica de estricto cumplimiento.
- Conciliar con estadística criminal.

res, operado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

En razón de que los indicadores de los que se dará cuenta incluyen, por ejemplo, el volumen de las de- nuncias recibidas, procedencia de las mujeres denun- ciantes, datos referidos a hechos investigados y re- sueltos policialmente, es necesario que al menos tres de los cuatro subsistemas de la institución se armoni- cen en relación a las formas de recoger y clasificar la información según la nueva tipología y las modalida- des de la violencia actualmente reguladas. Este es un reto frente al cual ya se han dado los primeros pasos.

Sobre el particular es pertinente presentar la forma de organización de los subsistemas, el tipo y la ruta que sigue la información que se administra, personal y equipamiento disponible.

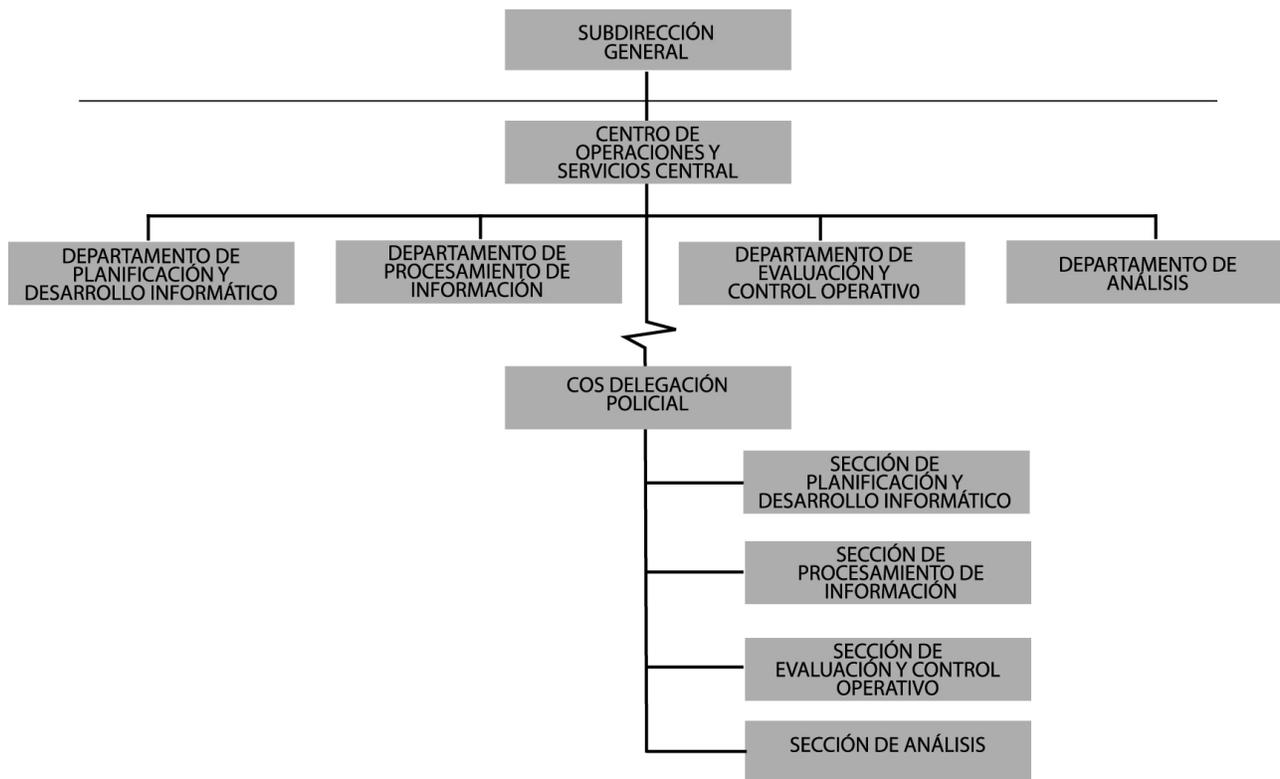
En materia de registro de información, la Policía Nacional Civil tiene en funcionamiento cuatro subsis- temas: Sistema de Incidencia Delincuencial; Sistema de Denuncia; Sistema de Administración de Bases de Datos y de Detenidos; y el Sistema de Investigación, administrado por la Unidad de Análisis y Tratamiento de la Información (UCATI). Cada uno de ellos opera de manera individual y están caracterizados de la ma- nera que se detalla a continuación.

## 2.1 Sistema de Incidencia Delincuencial

El Sistema de Incidencia Delincuencial fue creado en 2007, con la finalidad de recolectar información so- bre la incidencia delictiva y la actividad policial realizada por toda la institución, en todo el territorio nacional. En términos de alcance, es el sistema de mayor dimensión en la institución, pues concentra y registra todo lo ocurrido en el país, desde las denun- cias ingresadas hasta los controles vehiculares reali- zados. Es alimentado por el Sistema de Denuncia y la base de datos INVESTIGA. Funciona con datos SQL Server; su lenguaje de desarrollo es Perl, y cuenta con una metodología por bloques. Opera a través de usuarios registrados (426 usuarios autorizados), con aplicativo en línea, desde donde pone a disposición de las autoridades información confiable para la toma de decisiones, la misma que se encuentra al alcance de la ciudadanía a través de requerimientos enviados por la Oficina de Información y Respuesta, creada en el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información.

La responsabilidad de administración de este Sis- tema corresponde al Centro de Operaciones y Servi- cios (COS).

Gráfico 1 Estructura y funcionamiento del Centro de Operaciones y Servicios (COS)



2.1.1 Estructura y funcionamiento del Centro de Operaciones y Servicios (COS)

Existen dos niveles de operación del Centro de Operaciones y Servicios: uno de ellos centralizado, que depende orgánicamente de la Subdirección General de la PNC, mientras el segundo opera de manera descentralizada, adscrito a las unidades territoriales. Tanto en el nivel central como en territorial, el COS se estructura en cuatro departamentos: de planificación y desarrollo informático, de procesamiento de información, de evaluación y control operativo, y de análisis (Gráfico 1).

2.1.2 Sistema de registro

Se encuentran conectadas a la red informática, del en el ámbito territorial, 5 regiones policiales, 22 delegaciones y 93 subdelegaciones policiales desplegadas en el territorio nacional. En el ámbito central hay 9 subdirecciones, 32 divisiones y 18 unidades.

El Centro de Información Institucional funge como mecanismo que concentra y administra la información sobre la incidencia delincriminal y la actividad policial de todo el país, a través de dos pasos: ingreso y procesamiento de información, y generación de reportes de dicha información, ya analizada para la toma de decisiones oportunas. En general, los campos empleados para cada uno de los momentos son los señalados en el Cuadro 2.

Respecto a las denuncias, la información sobre las figuras delictivas reguladas en la normativa legal se resume en el Cuadro 3.

Al anterior catálogo de delitos, han sido agregados los comprendidos como violencia contra las mujeres, regulados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia; vale decir: sustracción patrimonial, difusión de pornografía, difusión ilegal de información, favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica, feminicidio, feminicidio agravado, inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos, obstrucción al acceso a la justicia, suicidio feminicida por in-

Cuadro 2 Campos empleados en el ingreso y procesamiento de la información y en la generación de reportes

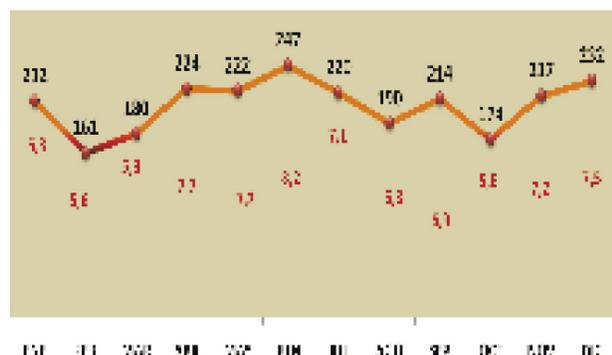
Ingreso y procesamiento de información	Generación de reportes
<ul style="list-style-type: none"> <li>Datos institucionales.</li> <li>Datos iniciales: Fecha hecho, fecha reporte, hora hecho, situación del delito, forma de conocimiento, tipo de delito, número de referencia del caso.</li> <li>Datos incidente: lugar, departamento, municipio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reportes por fecha.</li> <li>Por tipo de delito: incidente, víctima, imputado, testigos, armas, drogas, bienes y otros.</li> </ul>

Cuadro 3 Figuras delictivas reguladas en la normativa legal

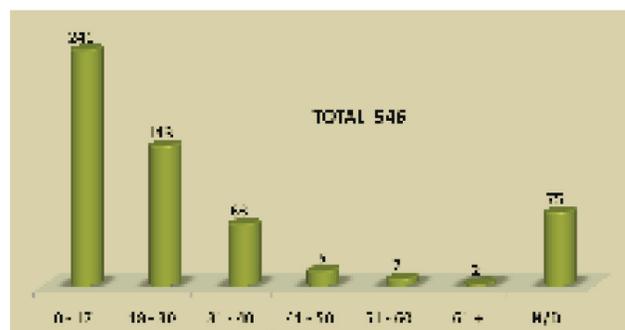
HURTO	ROBO	LESIONES	HOMICIDIO	EXTORSIÓN	VIOLACIÓN	HOMICIDIO CULPOSO	SECUESTRO
Hurto	Robo	Lesiones	Homicidio simple	Extorsión	Violación	Homicidio culposo por accidente tránsito	Secuestro
Hurto agravado	Robo agravado	Lesiones agravadas	Homicidio agravado		Violación agravada		
Hurto vehículo	Robo vehículo						

Gráfico 2 Expresiones de violencia, reguladas y visibles en registros

Violencia Intrafamiliar en mujeres 2012 (PNC)



Acoso sexual contra mujeres 2012 por grupo de edad



ducción o ayuda y sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.

### 2.1.3 Personal responsable

El personal asignado para el registro de la información suma un total de 200 personas, que comprenden 24 para la Región Occidente, 33 en la Región Central, 27 en la Región Paracentral, 39 correspondientes a la Región Metropolitana, 24 asignados a las Subdirecciones de Tránsito Terrestre y la Subdirección de Áreas Especializadas Operativas, y finalmente 26 destinados al Centro de Operaciones y Servicios Central.

### 2.1.4 Estadísticas del ciclo

Tal y como lo señaló el III Informe Nacional, 2012, “Estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador” elaborado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de las Mujeres, se presentaban dificultades en el registro de información sobre los hechos de violencia contra las mujeres. Por ejemplo:

Las instituciones centrales y locales no contaban con datos desagregados y recopilados por sexo y edad que reflejen las modalidades de la violencia comunitaria e institucional, ya establecidas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

**Expresiones de violencias reguladas y no visibles en registros**

En el Tercer Informe Nacional del ISDEMU (2012) se señalan tres tipos de violencias que están reguladas, pero persisten invisibles:

- *Violencia simbólica*. Tal como señala dicho informe, no se contó con información documentada sobre este tipo de violencia, no obstante la existencia de variada publicidad ofensiva respecto del cuerpo y la dignidad de las mujeres
- *Violencia económica*. Para este informe, no hubo información respecto de esta manifestación de violencia, ni datos que muestren su incidencia, ya que se suele confundir con la violencia patrimonial.
- *Violencia feminicida*. En los primeros siete meses de 2012 se reportaron 235 casos de muertes violentas de mujeres (Registros PNC) y de ellos, solo siete se tipificaron como feminicidios. Se debe analizar estos datos a la luz de comprender la violencia feminicida, ya que es posible que muchas de esas muertes hayan sido feminicidios.

Cuadro 4 Vías de ingreso de hechos de violencia contra las mujeres para su abordaje institucional

Actos iniciales de investigación	El personal policial tiene conocimiento sobre los hechos:
1. Recepción de denuncia	Conoce los hechos directamente de la víctima.
2. Aviso	Conoce los hechos a través de terceras personas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Familiares</li> <li>• Vecinas-vecinos</li> <li>• Organizaciones de Mujeres</li> <li>• Personal docente (Informes Centros Escolares)</li> <li>• Personal de salud (Médicas-médicos/Enfermeras)</li> <li>• Tutores/Cuidadores</li> <li>• Medios de comunicación</li> <li>• Llamada anónima</li> <li>• Cualquier otra persona que tiene conocimiento de los hechos</li> </ul>
3. Actuación de Oficio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conoce de los hechos cuando son abordados:</li> <li>• Detención o privación de libertad.</li> <li>• Inspección lugar hechos (delito/no delito)</li> <li>• Inspección de cadáver</li> </ul>
4. Querrela (*)	Conoce los hechos por tercera persona, cuando los delitos son de acción pública: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La mujer en su condición de víctima se hace representar por medio de abogada/abogado quien interviene en el proceso.</li> <li>• También pueden querrellar, previa petición de la víctima para su representación, las asociaciones legalmente constituidas, quienes podrán nombrar apoderados especiales.</li> </ul>

(\*) Código Procesal Penal, Capítulo VI QUERELLANTE: Art. 107 al 118.

FUENTE: Policía Nacional Civil, El Salvador, *Procedimiento de abordaje. Lineamientos policiales para el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres*, 2012 (El Salvador: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Policía Nacional Civil El Salvador; con el apoyo técnico y financiero de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres), p. 17. En [http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/ciudades\\_seguras/leyes/Lineamientos\\_Policiales.pdf](http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/ciudades_seguras/leyes/Lineamientos_Policiales.pdf)

- Los registros de violencia contra las mujeres que utilizaban las distintas instituciones competentes aún no habían sido estandarizados, lo cual generaba una serie de dificultades en los procesos de análisis de la información disponible.

En este contexto, los registros policiales hacen visible la violencia intrafamiliar regulada desde 1996 en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, y los delitos de orden sexual establecidos en el Código Penal. No

obstante el catálogo de delitos contemplados en la Ley Especial Integral, no todos ellos se hacen visibles en los registros y en ciertos casos ha habido confusiones conceptuales, según se ejemplifica en el Gráfico 2.

## 2.2 Sistema de Denuncia

Según el Art. 10 de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y el Art. 261 del Código Procesal Penal, todas las

dependencias policiales tienen el mandato de recibir denuncias que involucren a mujeres que estén siendo víctimas de violencia y dar el trámite legal correspondiente. Tales hechos de violencia contra las mujeres pueden ser ingresados para su abordaje institucional por las cuatro vías que se indican en el Cuadro 4.

### 2.2.1 Funcionamiento de las Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana (ODAC)

La institución habilitó en las delegaciones y algunas subdelegaciones policiales las Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana (ODAC), las que se definen como mecanismos encargados de la recepción y tramitación de las denuncias y avisos tipificados como delitos o faltas. Junto con ello, ofrecen a las personas información y asesoría.

Las ODAC funcionan en las delegaciones y algunas subdelegaciones policiales desplegadas en el territorio nacional, en especial en aquellas sedes policiales de fácil acceso a la población, en zonas de alta incidencia delictiva o localidades de mayor concentración poblacional o comercial. En cada sede policial se destina un espacio para su funcionamiento, el cual debe reunir condiciones de higiene, privacidad y comodidad, de manera que las mujeres que denuncian puedan realizar los procedimientos en un ambiente de confianza y seguridad. El servicio que se ofrece posee estándares de calidad y calidez.

Para registrar la información captada de las denuncias y avisos interpuestos por la población se utiliza la Plataforma Oracle, con un funcionamiento de denuncias y avisos en ambiente Windows cuyos operadores autorizados corresponden a las ODAC. Su administración está a cargo de personal debidamente capacitado.

Este subsistema alimenta el Sistema de Incidencia Delictiva bajo la administración del Centro de Operaciones y Servicios.

### 2.2.2 Sistema de registros

El registro de los hechos denunciados se digitaliza directamente en formulario en ambiente Web, el cual consta de las viñetas siguientes:

a. Datos de identificación:

- De la sede policial
  - Denunciante
  - Víctima
  - Autores
  - Testigos
  - Medios empleados
  - Generales del personal policial que recibe la denuncia
- b. Descripción de los hechos denunciados.
- c. Firma de quien interpone y recibe la denuncia.
- d. Fecha.

### 2.2.3 Personal, mobiliario y equipo del área de denuncia

Las 23 Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana contabilizadas hasta octubre 2013 contaban con 153 personas asignadas al área de denuncia. El personal es seleccionado tras un proceso de evaluación, y en seguida es formado en el curso denominado “Policía Comunitaria – Componente ODAC”.

En relación con el mobiliario disponible, consta de: mueble para computadora, escritorios, sillas secretariales, oasis, cafetera, sillas de espera individuales.

El equipamiento incluye, en todos los casos, computadora e impresora en red; en algunas sedes se tiene fotocopiadora para el área en particular o, en su defecto, se comparte la existente para toda la dependencia policial.

El Cuadro 5, muestra la distribución de recursos humanos y el equipo informático asignado a cada dependencia policial.

El ciclo seguido por la información relativa a delitos de violencia contra las mujeres en las Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana se ilustra en el Gráfico 3.

## 2.3 Sistema de Administración de Bases de Datos y de Detenidos

Este Sistema concentra y administra información de antecedentes delictivos de todos los delitos o faltas cometidas a nivel nacional. Lo hace a través de dos vías: un registro físico y mecanizado para la extensión de constancias y certificaciones solicitadas por la Unidades internas y entidades externas debidamente autorizadas; y el análisis, desarrollo y administración de bases de datos que constituyen

Cuadro 5 Distribución de recursos humanos y equipo informático asignado a cada dependencia policial

N°.	Delegaciones	Personal Policial en Área de Denuncia	Equipo Informático			
			Computadora	Impresora	Fotocopiadora	
1	San Salvador Centro	ND	ND	ND	ND	
2	Soyapango	13	2	1	1	
3	Región Metropolitana	Mejicanos	6	2	1	1
4		Ciudad Delgado	6	3	1	
5		San Salvador Sur	6	2	2	
6		San Salvador Norte	3	1	1	
7		La Libertad Centro	6	2		
8	Región Central	La Libertad Norte	6	2	1	
9		La Libertad Sur	6	2		
10		Quezaltepeque	ND	ND	ND	ND
11		Chalatenango	6	2	1	
12	Región Paracentral	San Vicente	7	3	2	1
13		La Paz	9	3	2	1
14		Cuscatlán	21	4	4	1
15		Cabañas	9	2	1	
16	Región Occidental	Santa Ana	8	2	1	
17		Sonsonate	12	7	6	
18		Ahuachapán	3	1	1	
19	Región Oriental	San Miguel	3	1		
20		Usulután	7	3	1	
21		La Unión	10	1		
22		Morazán	3	1		
23	Subdelegación Ciudad Mujer	Lourdes Colón	3	1	1	1
Total		153	47	27	6	

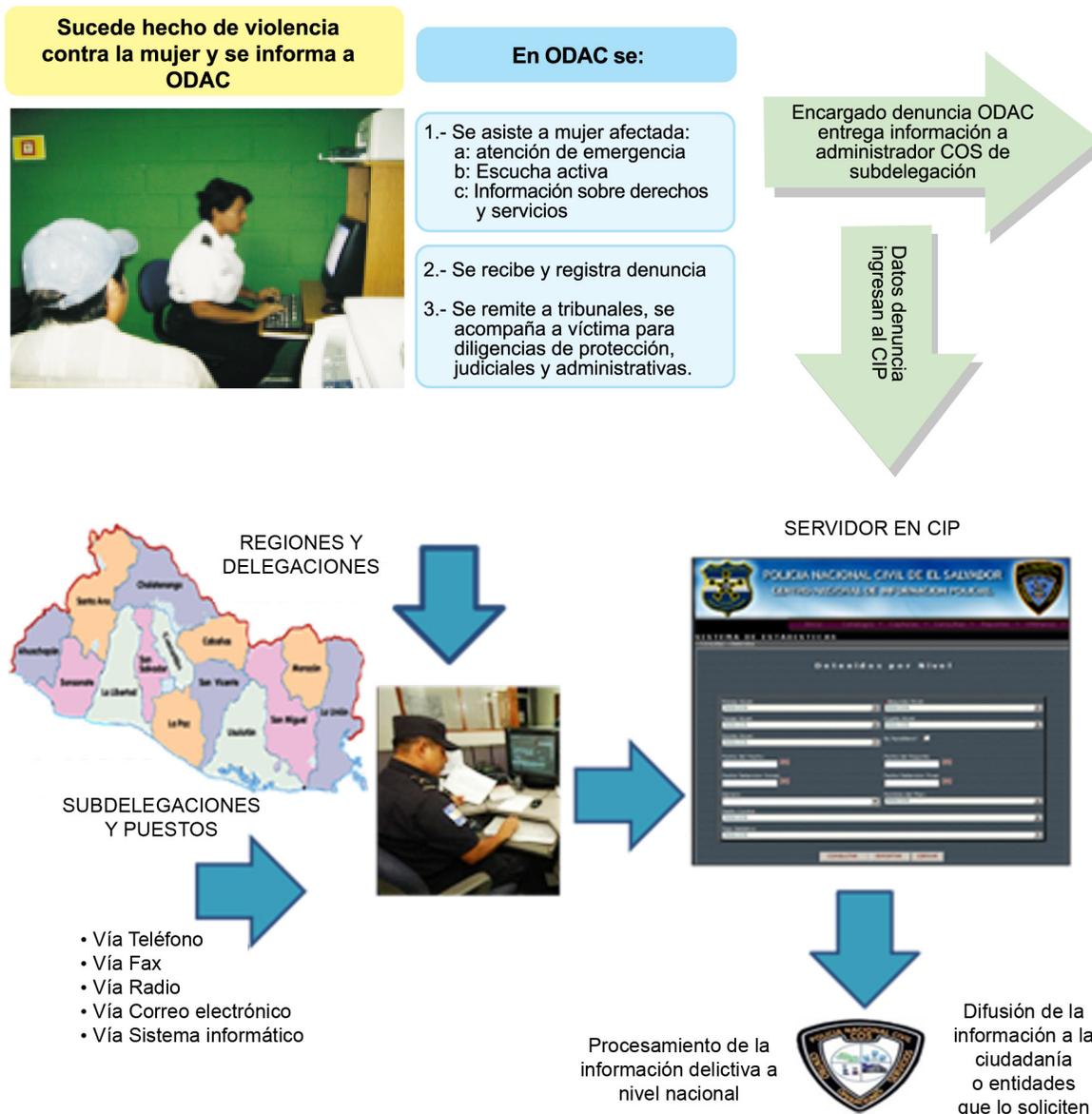
una herramienta informática de consulta para la actividad propia realizada por las dependencias policiales.

La conducción del Sistema de Administración de Bases de Datos y de Detenidos está bajo la responsabilidad de la Unidad de Archivo Central de la Policía, instancia encargada de crear, administrar, custodiar y ofrecer mantenimiento a los aplicativos del Sistema de Denuncia, de Incidencia Delincuencial y el de la base de datos INVESTIGA. De igual forma, concentra y administra toda la información de las personas que han estado detenidas y con antecedentes policiales.

Desde esta dependencia, la Unidad garantiza la realización de los siguientes procesos:

- Elaboración de aplicaciones para el mantenimiento de los sistemas de información de la Unidad de Archivo Central.
- Administración de las aplicaciones y bases de datos institucionales, garantizando la seguridad, respaldo y recuperación, así como el buen uso de la información en ellos registrada.
- Establecimiento de perfiles y roles de acceso de usuarios de la información archivada en las bases de datos.
- Gestión de los recursos necesarios y adecuados para el debido resguardo de la información en medios magnéticos.
- Asignación de claves de acceso a usuarios de acuerdo a privilegios y restricciones definidas, así como la auditoría de su uso.

Gráfico 3 Ciclo que sigue la información institucional en las ODAC



2.3.1 Estructura y funcionamiento de la Unidad de Archivo Central de la Policía

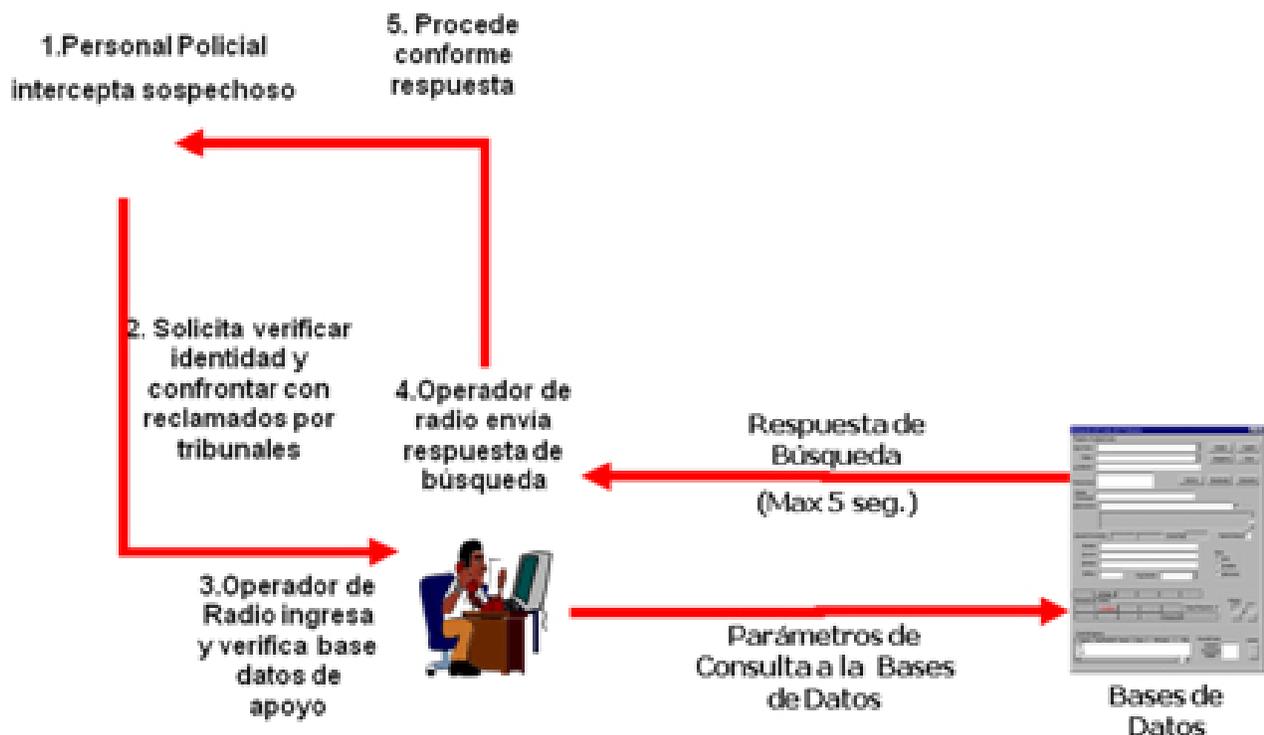
La Unidad de Archivo Central depende orgánicamente de la Secretaría Técnica, y esta a su vez se encuentra bajo la jurisdicción de la Dirección General de la PNC. En materia de registro informático, la Unidad se encarga de dos misiones esenciales: la administración de las 24 bases de datos existentes (13 delictuales y 11 de apoyo), y la concentración de los antecedentes policiales referidos a personas detenidas que son de utilidad para la operatividad policial.

2.3.2 Sistema de registro

La información que se administra en la Unidad de Archivo Central es de dos tipos:

- **Bases de apoyo.** Datos sobre parque vehicular y licencias de conducir SERTRACEN, abonados telefonía fija, abonados energía eléctrica, padrón registro de personas, vehículos robados, vehículos y armas PNC.
- **Bases delictuales.** Se incluye todo lo relacionado con antecedentes delictuales, tales

Gráfico 4 Funcionamiento del Sistema de Información



como órdenes de captura, procesos judiciales, personas detenidas por PNC, delitos cometidos en el extranjero; vehículos hurtados, robados y recuperados; casos en investigación, Sistema de Denuncias y Sistema de Incidencia Delincuencial.

Todas las bases han sido desarrolladas en plataforma Developer 10g, en versión DB11g, en formato ORACLE. En relación con su estado, la mayoría se encuentra en producción, a excepción de dos que ya están en fase de desarrollo.

Al *data center* del sitio primario, ubicado en la Subdirección de Administración, se encuentran conectadas 5 subdirecciones operativas, 22 delegaciones policiales, 40 divisiones y unidades y 2 instituciones externas. Asimismo, se tiene disponible como medida de seguridad y respaldo (en San Salvador) un repositorio de datos almacenados.

### 2.3.3 Ciclo que sigue la información

La información administrada desde Unidad de Archivo Central contribuye a la efectividad policial, al articular la labor realizada por el personal en terreno,

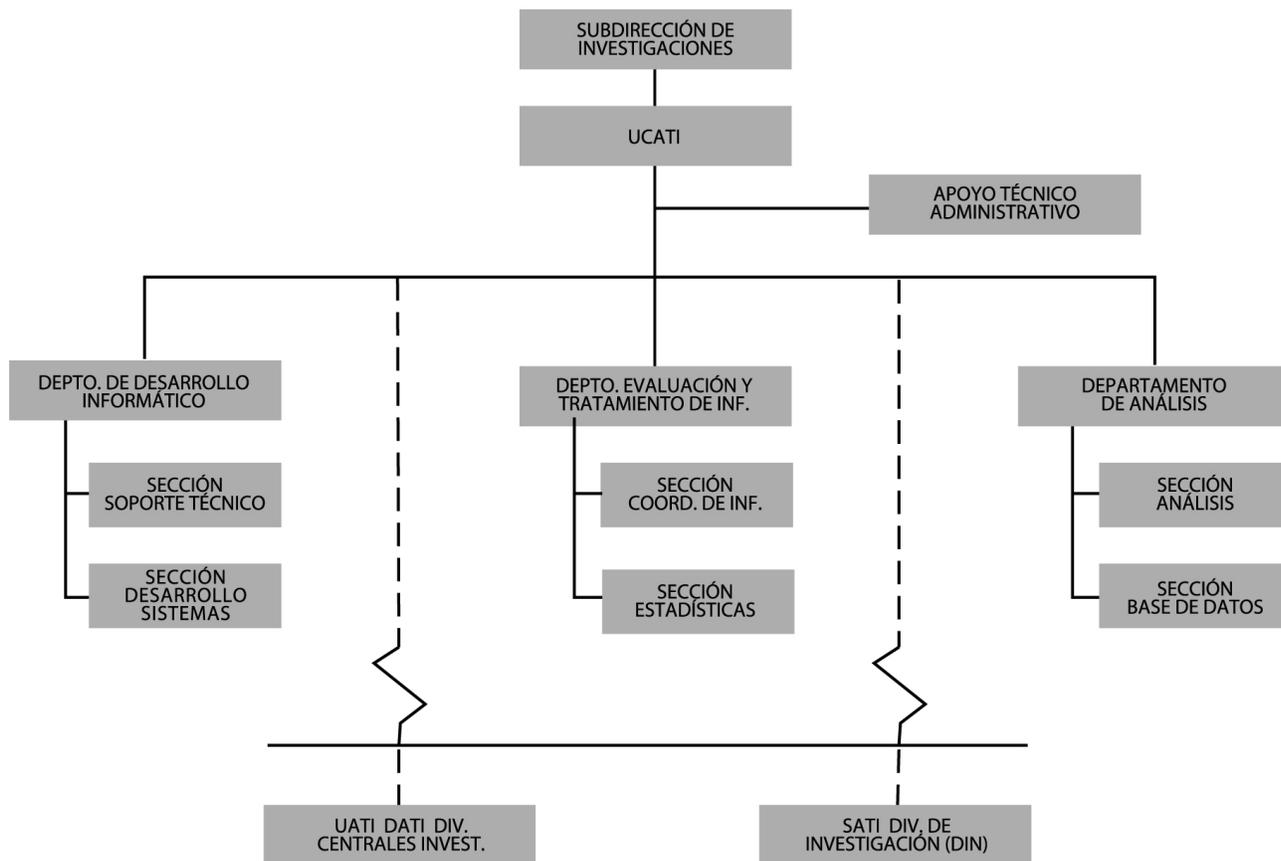
con el cual está a cargo de proveer la información que coadyuve a prevenir y perseguir el delito. En el diagrama (Gráfico 4) se muestra la forma de funcionamiento de este Sistema de Información.

### 2.4 Sistema UCATI, “base de datos INVESTIGA”

El Sistema INVESTIGA es alimentado y administrado por la Unidad de Análisis y Tratamiento de la Información (UCATI). Dicho sistema permite:

- Recopilar y analizar información relativa a los delitos y las personas presuntamente responsables.
- Sistematizar el manejo de casos de investigación.
- Potenciar el análisis operativo y estratégico de la información de interés criminal para fines investigativos en cada delegación, región y/o división policial.
- Establecer mecanismos que garanticen el flujo de la información de las unidades de investigación hacia la UCATI.
- Poner al servicio de la investigación la información centralizada en la UCATI.
- Establecer los mecanismos de seguridad y nive-

Gráfico 5 Estructura de la Unidad de Análisis y Tratamiento de la Información (UCATI)



les de acceso a la información para las diferentes unidades y jefaturas, según jerarquía y jurisdicción policial.

#### 2.4.1 Estructura y funcionamiento de UCATI

La UCATI fue creada el 24 de marzo de 2010, siendo su misión la de “analizar la información de interés criminal relacionada con delitos y delincuentes generada por las dependencias responsables de la investigación criminal a nivel nacional, a través de mecanismos eficaces y adecuados que permitan su tratamiento y análisis para fines investigativos, coadyuvando a mejorar los niveles de coordinación de casos de investigación entre las unidades, reduciendo la duplicidad de esfuerzos en esta materia”

Depende orgánicamente de la Subdirección de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, siendo su estructura la que se observa en el Gráfico 5.

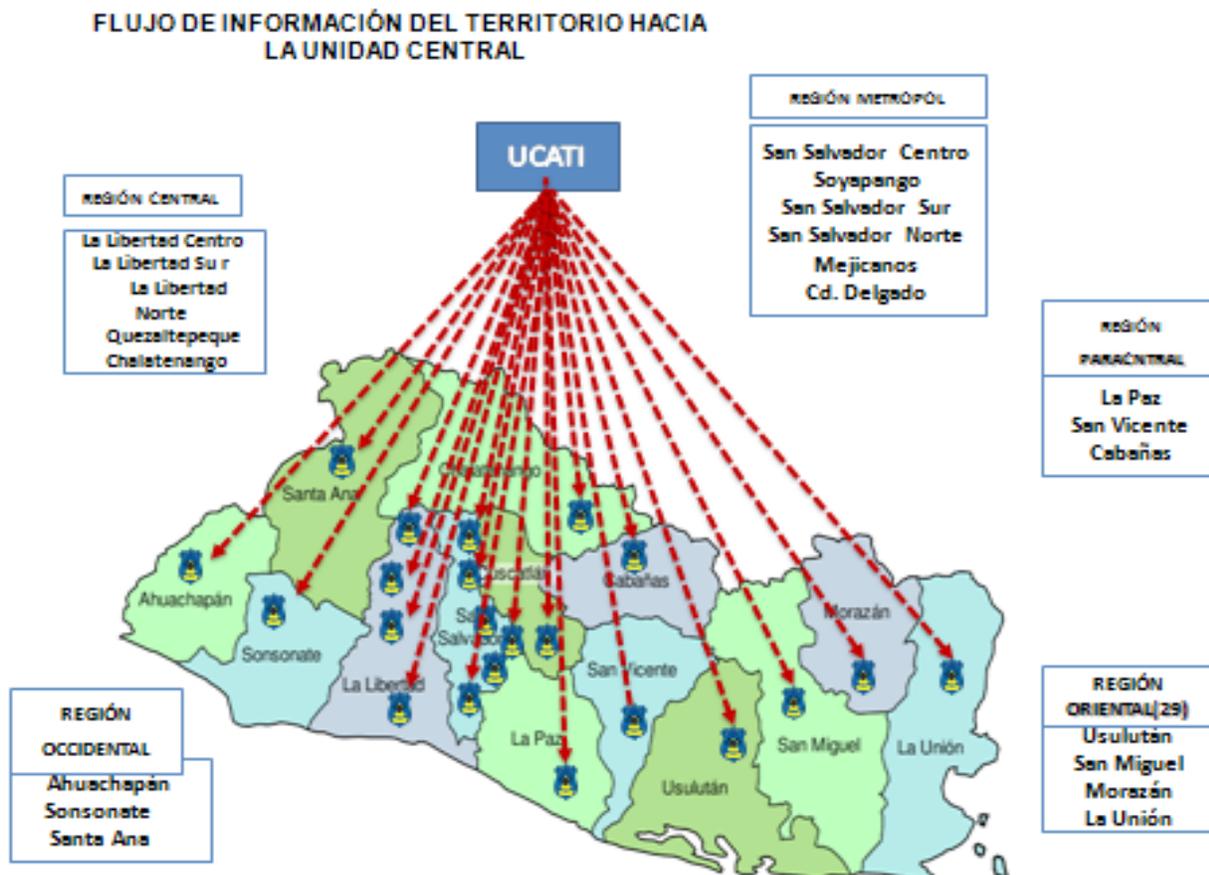
#### 2.4.2 Sistema de registro

La base INVESTIGA integra un banco de datos que comprende el conjunto de las investigaciones realizadas por cada dependencia de la Subdirección de Investigaciones. Se incluye desde las diligencias con las que inicia la investigación hasta su conclusión, desglosándose en 13 viñetas que disponen de más de 350 campos de información relativos a procesos investigativos; por ejemplo, tablas sobre *modus operandi* de las personas involucradas, vehículos, drogas, armas, delitos y otros más, relacionados con el hecho sujeto de investigación.

Los contenidos anteriores se organizan en tres grandes bloques: inicio del caso, datos del hecho sujeto de investigación y el desarrollo del caso, donde se registran todas las diligencias realizadas que forman parte del aplicativo en línea que se va alimentando.

La información almacenada también es de utilidad para la elaboración de documentos de análisis de la

Gráfico 6 Flujo de información del territorio hacia la unidad central



situación delincriminal en el país, como base para la toma de decisiones. Entre tales documentos se cuentan diagnósticos delincriminales, e informes de análisis situacionales sobre fenómenos en particular; por ejemplo, estudio sobre la incidencia del feminicidio en una zona geográfica determinada, armas u objetos involucrados.

La UCATI administra y procesa la información de manera centralizada, siendo alimentada por la procedente de las 22 delegaciones policiales desplegadas en el territorio, captada a través de las Secciones de Análisis y Tratamiento de la Información (SATI), tal y como aparece visualizado en el Gráfico 6.

La ruta que sigue un hecho sujeto de investigación —por ejemplo, un abuso sexual cometido contra niñas— se comporta de la manera siguiente dentro del sistema INVESTIGA, desde su ingreso (Gráfico 7).

### 3 Nudos críticos y propuestas de mejoramiento de los Registros

#### 3.1 Retos y desafíos

El país aún presenta dificultades en materia de registros de información veraz, oportuna y clara que den cuenta de las vulneraciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. No ha existido una forma estandarizada para que las instituciones que producen información registren, clasifiquen, analicen y publiquen bajo una misma conceptualización los hechos de su conocimiento, por lo que resulta complejo medir la incidencia de cierto tipo de delitos en una línea del tiempo. Más difícil aún es determinar cuántas de las mujeres victimizadas por la violencia de género que buscan que el Estado cumpla con la debida diligencia, consiguen que se les garantice el acceso a la justicia.

Gráfico 7 Ruta seguida por un hecho sujeto de investigación en el sistema INVESTIGA



El problema anterior se ve reflejado en las instituciones. La Policía no es la excepción, ya que se observan vacíos en todo el ciclo de gestión de la información relacionada con los hechos de violencia contra las mujeres. Ello es consecuencia de la forma y el tipo de información que se ha venido registrando en cada uno de los subsistemas existentes, cuyo funcionamiento es específico e independiente del resto de los subsistemas. Por ejemplo, mientras uno se enfoca en evidenciar y registrar las denuncias, el otro se concentra en mostrar el progreso de los hechos investigados, cuando ambos subsistemas en la práctica se intersectan, al dar continuidad a dos pasos importantes de la ruta, la recepción de la denuncia sobre un hecho ocurrido, y su investigación para la sanción correspondiente.

En razón de que el problema es de país, el desafío en este campo consiste en lograr el funcionamiento del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las mujeres, establecido en el artículo 30 de la Ley Especial Integral para una

Vida Libre de Violencia para las Mujeres. A la fecha de este informe, se han dado los primeros pasos en la preparación de condiciones para que las instituciones responsables contribuyan con su funcionamiento, comenzando por comprometerlas sobre la necesidad y utilidad que presta contar con datos precisos y facilitar entendimientos entre ellas, a fin de que se defina la forma, los tiempos y el tipo de información con la que cada una alimentará el sistema.

Dos elementos concretos se identifican como avances en este terreno:

- a. La existencia de un acuerdo común sobre los indicadores y las diferentes variables que formarán parte del catálogo de información producido por el Sistema. Dichos indicadores son: muerte violenta de mujeres (feminicidio), violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia laboral, violencia económica, violencia simbólica, violencia sexual, muertes maternas y trata de mujeres.
- b. El diseño del sistema, con las características siguientes: ambiente Web, ASP.net, con base de

datos SQL server, diseñado para recolectar datos por medio de un archivo con extensión xls (Excel 97-2003), el cual realiza procesos de validación interna, los organiza por instituciones, selecciona los indicadores, muestra informes de manera gráfica y dinámica para ser exportada a Excel o formato PDF.

El Sistema avanza de manera significativa en su instalación. No obstante, la institución policial ha considerado oportuno que, previo a su funcionamiento, el personal sea capacitado en materia de violencia contra las mujeres por razones de género, formación que lo faculte para registrar y administrar la información sobre los hechos de violencia de manera correcta. Dicho proceso formativo se ha realizado con la cooperación y el acompañamiento de la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local en el marco del proyecto “Colombia, Chile, El Salvador: Un nuevo paso en la aplicación de políticas contra la violencia, con actores policiales. Mujeres más seguras”.

La puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas permitiría:

- Estandarizar la información sobre los hechos, tipologías y modalidades bajo un marco conceptual común para todas las instituciones.
- El registro de los hechos por parte de todas las instituciones de acuerdo con las variables definidas en el artículo 30 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y desarrolladas en este documento en el primer apartado (Marco legal).
- Dar seguimiento a los hechos de violencia contra las mujeres a lo largo de la ruta desde la denuncia, la protección y auxilio, la judicialización de los hechos, hasta la resolución, lo que permitiría detectar dónde se presentan las mayores dificultades para intervenir oportunamente.
- En el ámbito institucional, facilitaría la articulación de todas las fases del ciclo de producción de la información, desde la recepción de la denuncia, su registro, el procesamiento, hasta el análisis y toma de decisiones.
- Ofrecerá posibilidades de articular a las instituciones del Estado responsables de la detección, prevención, atención y persecución de los hechos de violencia contra las mujeres, desde sus propias competencias y a partir de una responsabilidad común, la cual —entre otras— será alimentar un

sistema único de estadísticas y datos de violencia.

- Finalmente, en su aspecto más estratégico, facilitará evaluar las intervenciones realizadas por las instituciones responsables de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en términos de facilitar el acceso a la justicia para las victimizadas por este fenómeno.

Junto con lo anterior, un importante desafío es procurar la transformación de los imaginarios de las personas construidos a partir de concepciones socio-históricas basadas en modelos de crianza que fomentan, reproducen y legitiman la existente desigualdad entre hombres y mujeres, principal factor que provoca la violencia contra las mujeres. El ámbito familiar y educativo resulta clave de intervenir para prevenir los hechos de esta naturaleza, ya que constituyen los primeros espacios donde las niñas y niños aprenden las formas de relacionarse y comportarse entre sí. No obstante, debiesen considerarse también los espacios laborales y comunitarios, actualmente cargados de abundante sexismo y discriminación contra las mujeres.

Lo más importante es cumplir con todas las disposiciones que ordenan al Estado salvadoreño respetar, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, derecho que incluye:

- El derecho a ser libres de toda forma de discriminación, y
- El derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

En materia de registro de información, la institución policial tiene diferentes fortalezas que, en conjunto, representan ventanas de oportunidad para alimentar el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas sobre hechos de violencia contra las mujeres. Entre tales fortalezas se cuenta una capacidad técnica instalada en lo que concierne a personal, equipo y herramientas informáticas; experiencia en la captura, registro y procesamiento de información; voluntad y compromiso del personal de participar en esfuerzos para el mejoramiento del sistema. Sin embargo, se ha evidenciado también debilidades respecto a la desactualización de una parte del equipo en estas materias; inexistencia de conectividad entre los diversos subsistemas de la institución, lo que genera duplicidad en la captura de

la información. Esto último es evidente en las Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana, donde la denuncia ingresa a un formato con aplicación en ambiente Web, en plataforma ORACLE, pero después no es posible ingresarla en línea al Sistema de Incidencia Delincuencial, ya que su plataforma es SQL, lo que provoca que información de interés quede subsumida en el criterio de quien transfiere y recibe la misma.

De igual forma, no ha sido posible desarrollar en su totalidad el Sistema de Incidencia Delincuencial, debido a diferentes factores. Entre ellos, la imposibilidad de hacer cambios sustantivos en él, porque ha sido registrado a nombre de un usuario particular que trabajó en la institución. El sistema tiene poca velocidad; no se generan los reportes necesarios y según los requerimientos solicitados; la modalidad de consulta es restringida, ya que permanece disponible únicamente por dos meses; la coordinación y comunicación entre los diferentes subsistemas informáticos ha sido limitada. No se ha dado mantenimiento al Sistema y las modificaciones realizadas han sido únicamente en el nivel de catálogos.

Institucionalmente se está trabajando en la creación de las bases del Sistema de Incidencia Delincuencial en la plataforma Oracle, con la finalidad de unificar los subsistemas existentes. Ello facilitará que el vaciado de la información sea accesible y complementado por aquellas instancias policiales que tengan privilegios para el acceso. De esta manera se garantizará datos estadísticos confiables.

### 3.2 Propuestas

La institución policial tiene diversos sistemas para la captura, el registro, procesamiento y análisis de la información referida a la actividad policial y de incidencia delictiva, que funcionan de manera independiente, no vinculados entre sí. Será entonces necesario unificar dichas líneas de acción en un único sistema, para lograr la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información, y así prevenir el incumplimiento de las leyes, regulaciones u obligaciones y, sobre todo, contar con información confiable.

Se ha observado la necesidad de que el personal de cada institución que participa del ciclo de producción de la información sea capacitado y sensibilizado en el contenido y alcance de la Ley Especial, para el debido registro de los hechos de violencia contra las

mujeres, a fin de que el sistema nacional funcione en todo su alcance.

En paralelo con el proceso de capacitación en género y gestión de datos ya desarrollada, y cuya cobertura alcanzó a quienes participan del proceso de recolección de la información, ya han sido habilitados nuevos campos o aplicativos para ingresar las variables relacionadas con los tipos de violencia, las modalidades y los once delitos contemplados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, entre otros aspectos. Es importante contribuir con el funcionamiento del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas sobre violencia contra las mujeres, alimentándolo de manera idónea.

Para la Policía es indispensable darle continuidad al proceso que se viene desarrollando en el contexto de la implementación de su Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género, cuyo contenido está armonizado con el espíritu y los compromisos que se señalaron en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Equidad, Igualdad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Al respecto, será necesario mantener y consolidar las relaciones de cooperación y coordinación con las organizaciones de mujeres, que se constituyen en las principales socias de la Policía en estas materias.

Requiriéndose la ampliación y consolidación del modelo de atención especializada para mujeres que enfrentan hechos de violencia en funcionamiento, se plantean los siguientes desafíos: desarrollar una formación permanente del personal que está a cargo de este modelo y de otras dependencias clave; avanzar en la creación y capacitación de los equipos de investigación especializada de los hechos de violencia contra las mujeres; darles aplicabilidad a las sanciones contempladas en la Ley Especial cuando ocurra violencia contra las mujeres en la modalidad institucional<sup>27</sup>; y actualizar el Sistema de Información Institucional sobre los hechos de violencia a efectos de registrar los indicadores y variables ya establecidos.

<sup>27</sup> Se han abierto casos por comentarios que denigran y ridiculizan a las mujeres amparándose en artículo 45 de la LEIV referido a expresiones de violencia contra las mujeres

### Anexo 1. Diagrama que ilustra la ruta que siguen las denuncias de violencia contra la mujer desde su conocimiento, El Salvador

ANEXO1. DIAGRAMA QUE ILUSTRAS LA RUTA QUE SIGUEN LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE SU CONOCIMIENTO

